

Plan De Mejora En Materia Tributaria Para La Empresa PH INSERTAR S.A.S
Después De Adoptar El Régimen Simple De Tributación Para El Año Gravable 2022.



Dayana Cabrera Mendivelso

Luz Marys Clavijo López

Claudia Patricia Gaona Perdomo

Universidad Piloto De Colombia
Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales
Especialización en Gerencia Tributaria
Bogotá D.C.
Agosto 2023

Plan De Mejora En Materia Tributaria Para La Empresa PH INSERTAR S.A.S
Después De Adoptar El Régimen Simple De Tributación Para El Año Gravable 2022



Dayana Cabrera Mendivelso

Luz Marys Clavijo López

Claudia Patricia Gaona Perdomo

Trabajo de Grado Presentado como Requisito para Optar al Título de Especialista
en Gerencia Tributaria

Directora del Trabajo de Grado:

Carol Alejandra Bolívar Silva

Universidad Piloto De Colombia

Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales

Especialización en Gerencia Tributaria

Bogotá D.C agosto 2023

Dedicatoria

Dedicamos este trabajo de grado especialmente a nuestros padres que siempre son el motor de nuestras vidas, que hoy día nos hemos convertido en los que somos gracias a ellos con la destreza de guiarnos por el mejor camino , para ser profesionales comprometidas con salir adelante a pesar de todo, nuestro ejemplo a seguir en todo momento, aconsejándonos y apoyándonos en las cosas buenas y no tan buenas por las que hemos pasado en varias ocasiones y seguirán brindando ese apoyo incondicional hasta que Dios lo permita.

A nuestros familiares, amigos y seres queridos que han sido parte de este proceso de sacrificio y total compromiso, a todas aquellas personas que hoy en día no nos acompañan y que siempre creyeron en nosotras y sus palabras nos llenan de aliento para seguir adelante con nuestros proyectos.

Para finalizar, a todos aquellos compañeros que han aportado con el conocimiento, y han sido de gran apoyo durante todo este tiempo de la carrera, amistad que será grata recordar.

Dayana Cabrera Mendivelso

Luz Marys Clavijo López

Claudia Patricia Gaona Perdomo

Agradecimientos

Le agradecemos a Dios por permitirnos llegar a hasta este punto de nuestra vida profesional, por ser personas íntegras, llenas de actitud y compromiso para poder afrontar cualquier circunstancia que llegué a nuestras vidas a nivel personal y/o profesional. A la universidad Piloto de Colombia que nos brindó las herramientas para adquirir el conocimiento, con una formación de alta calidad, para ser competentes en el ámbito laboral.

Muchas gracias a nuestros docentes y coordinadores que siempre nos han dado su apoyo y conocimiento a lo largo de la carrera orientando y guiando para ser especialistas de alto nivel y reconocimiento.

Para finalizar y no menos importante, gracias a nuestras familias por hacer parte de nuestro proyecto de vida y por desearnos siempre lo mejor, con orgullo estamos hoy donde estamos por ustedes.

1. Resumen

Este trabajo fue realizado de forma explicativa y carácter cuantitativo, por Dayana Cabrera Mendivelso, Luz Marys Clavijo López y Claudia Patricia Gaona Perdomo, se trazó elaborar un plan de mejora en materia tributaria para la empresa PH INSERTON S.A.S. para el año gravable 2022 que contenga estrategias fiscales que propendan por beneficios de ahorro tributario, para lo cual se planteó analizar la información documental de la empresa para realizar un comparativo entre el Régimen ordinario de renta y Régimen Simple de Tributación, identificar las falencias en las que incurrió la empresa en el momento de adoptar el Régimen Simple de Tributación en periodos gravables anteriores y presentar, finalmente, una propuesta que permita abordar las falencias encontradas en períodos fiscales anteriores y realizar una apropiada planeación tributaria desde el periodo gravable 2023.

Luego de analizar la información documental de la empresa, a nivel contable y fiscal, recopilando los datos tributarios (Industria y comercio, impuesto sobre las ventas, las retenciones en la fuente y estados financieros) se procedió a realizar el comparativo entre el Régimen ordinario de renta y Régimen Simple de Tributación llegando a la conclusión de que con la aplicación de este régimen se puede llegar a un ahorro tributario. Seguidamente, se logró identificar las falencias en las que incurrió la empresa en el momento de adoptar el Régimen Simple de Tributación en periodos gravables anteriores, verificando que se cumplieron los requisitos para inscribirse en el SIMPLE, cabe resaltar que se cometieron errores al calcular, presentar y declarar los anticipos del impuesto unificado del Régimen Simple de Tributación presentados en el año gravable 2022, por no identificar correctamente la tarifa según grupos y rangos, no se ha presentado la declaración Anual Consolidada unificada del Régimen Simple de Tributación del año gravable 2022 y tampoco la declaración Anual Consolidada del impuesto sobre las ventas (IVA) del año gravable 2022.

Por esta razón, se presentó a la empresa un plan que permita abordar las falencias encontradas en períodos fiscales anteriores y realizar una apropiada presentación de impuestos desde el periodo gravable 2023, con cinco fases definidas, Re expresando las cifras de los estados financieros del año 2022, planteando tres tipos de correcciones para ajustar cifras fiscales en el año gravable 2022 con respecto al Régimen Simple de Tributación, elaborando la Declaración del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación del año 2022 y la Declaración Anual Consolidada del impuesto sobre las ventas (IVA), y presentando estrategias fiscales para que la empresa implemente en el año gravable 2023 en virtud de darle aprovechamiento a los beneficios y descuentos tributarios que el Régimen Simple de Tributación ofrece.

Palabras claves: Administración tributaria, Declaraciones fiscales, Derecho tributario, Planeación tributaria, Régimen simple, Simplificación tributaria

2. Summary

This work was done in an explanatory and quantitative way, by Dayana Cabrera Mendivelso, Luz Marys Clavijo López and Claudia Patricia Gaona Perdomo, a tax improvement plan for the company PH INSERTON S.A.S. was drawn up for the taxable year 2023, containing tax strategies for tax savings; for which it was considered to analyse the documentary information of the company in order to make a comparison between the ordinary income scheme and the simple taxation scheme, identify the failures that the company incurred at the time of adopting the Simple Tax Regime in previous taxable periods and present, finally, a proposal that allows to address the shortcomings found in previous fiscal periods and make an appropriate tax planning from the taxable period 2023.

After analysing the company's documentary information, at the accounting and tax level, collecting tax data (Industry and commerce, sales tax, withholding tax and financial statements) the comparison between the Ordinary Income Scheme and the Simple Taxation Scheme was made, concluding that the application of this scheme can lead to tax savings. Then, it was possible to identify the failures incurred by the company at the time of adopting the Simple Tax Regime in previous taxable periods, verifying that the requirements to register in the SIMPLE were met, it should be noted that errors were made in calculating, presenting and declaring the advances of the unified tax of the Simple Tax Regime presented in the taxable year 2022, for not correctly identifying the tariff according to groups and ranges, the Consolidated Annual Consolidated Consolidated Statement of the Simple Taxation Scheme for the taxable year 2022 and the Consolidated Annual Sales Tax (VAT) Statement for the taxable year 2022 have not been filed.

For this reason, the company was presented with a plan to address the shortcomings found in previous tax periods and make an appropriate tax presentation from the taxable period 2023, with five defined phases, restating the figures in the financial statements for the year 2022, proposing three types of corrections to adjust tax figures in the taxable year 2022 with respect to the Simple Tax Regime, preparing the Unified Tax Return under the Simple Tax Regime of 2022 and the Consolidated Annual Sales Tax Return (VAT), and presenting tax strategies for the company to implement in the taxable year 2023 by taking advantage of the tax benefits and discounts that the Simple Tax Regime offers.

Keywords: Tax administration, Tax declarations, Tax law, Tax planning, Simple regime, Tax simplification

Contenido

1	Introducción	1
2	Problema	3
2.1	Descripción del problema	3
2.2	Planteamiento del problema	4
2.3	Formulación del problema	5
3	Justificación	6
4	Objetivos	7
4.1	Objetivo General	7
4.2	Objetivos Específicos	7
5	Marco de Referencial	8
5.1	Marco Histórico	8
5.2	Marco Legal	9
5.3	Marco teórico	12
5.4	Marco conceptual	22
6	Diseño y aspectos metodológicos	24
6.1	Hipótesis	24
6.2	Tipo de investigación	24
6.3	Métodos y procedimientos para la recolección de datos	25
7	Desarrollo de los Objetivos	26
7.1	Analizar la información contable y fiscal de la empresa y los impuestos presentados bajo el Régimen Simple de Tributación para el año gravable 2022.	26
7.2	Identificar posibles errores, omisiones o inconsistencias en las que incurrió la empresa durante el año 2022 (primer año de implementación del Régimen Simple de Tributación).	30
7.3	Elaborar plan de mejora en materia tributaria luego de realizar el análisis del año gravable 2022 por medio de un comparativo entre régimen ordinario y RST determinando el ahorro fiscal para este año.	42
8	Conclusiones y Recomendaciones	71
9	Bibliografía	73
10	Anexos	77

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1. <i>Normatividad sobre el Régimen Simple de Tributación</i>	10

Lista de Figuras

	Pág.
Figura 1. <i>Tarifas para aplicar en el SIMPLE</i>	16
Figura 2. <i>Formulario 260 Declaración anual consolidada (del Régimen Simple de Tributación, parte 1).</i>	17
Figura 3. <i>Formulario 260 Declaración anual consolidada (del Régimen Simple de Tributación, parte 2).</i>	18
Figura 4. <i>Formulario 260 Declaración anual consolidada (del Régimen Simple de Tributación, parte 4).</i>	19
Figura 5. <i>Términos de firmeza de las declaraciones del SIMPLE</i>	20
Figura 6. <i>Beneficios del Régimen Simple de Tributación</i>	21
Figura 7. <i>Impuesto de industria y comercio pagado en el año gravable de 2022</i>	28
Figura 8. <i>Anticipos bimestrales de IVA liquidados en el año 2022.</i>	29
Figura 9. <i>Evaluación de Requisitos para la adopción del Régimen Simple de Tributación</i>	31
Figura 10. <i>Acto administrativo PH INSERCON SAS pertenece al Régimen Simple de Tributación</i>	32
Figura 11. <i>Cálculo de los anticipos presentados en el año gravable 2022 por el RST.</i>	34
Figura 12. <i>Rangos de cálculo de anticipos SIMPLE para el año gravable 2022</i>	345
Figura 13. <i>Comparativo de cálculos entre el Régimen Ordinario de Renta junto Industria y comercio, y el Régimen Simple de Tributación</i>	38
Figura 14. <i>Fases de la propuesta de planeación tributaria para la empresa PH INSERCON S.A.S.</i>	44
Figura 15. <i>Propuesta de Estado de resultados integral.</i>	46

Figura 16. <i>Estado de la situación financiera propuesto</i>	47
Figura 17. <i>Distribución de los gastos ordinarios de administración por concepto año gravable 2022</i>	48
Figura 18. <i>Corrección propuesta de anticipos de SIMPLE por el año gravable 2022</i>	51
Figura 19. <i>Corrección propuesta del Industria y comercio por el año gravable 2022</i>	51
Figura 20. <i>Declaración del IVA sobre la que se sugiere presentar solicitud de ineficacia</i>	52
Figura 21. <i>Correcciones a realizar por el año gravable 2022</i>	53
Figura 22. <i>Propuesta de liquidación de los anticipos bimestrales</i>	54
Figura 23. <i>Acciones a realizar por el año gravable 2022 N°1</i>	56
Figura 24. <i>Acciones a realizar por el año gravable 2022 N°2</i>	57
Figura 25. <i>Calendario tributario año 2023 relacionado con el SIMPLE específico para PH INSERCON S.A.S.</i>	62
Figura 26. <i>Calendario de obligaciones no tributarias para el año 2023</i>	64
Figura 27. <i>Estrategias para cierres contables.</i>	65
Figura 28. <i>Simulador Régimen simple de tributación vs Régimen ordinario de renta.</i>	67
Figura 29. <i>Cálculo de distribución de utilidades de socios bajo el RST vs Régimen ordinario.</i>	68
Figura 30. <i>Cronograma</i>	69

Lista de Anexos

	Pág.
Anexo A. <i>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Villavicencio</i>	77
Anexo B. <i>Registro Único Tributario (RUT) de la empresa</i>	83
Anexo C. <i>Acuerdo de confidencialidad</i>	84
Anexo D. <i>Anticipos Régimen Simple de Tributación bimestres 1-2-3-4-5-6</i>	85
Anexo E. <i>Formulario retención en la fuente periodo 1-2022 /2-2022</i>	91
Anexo F. <i>Formulario IVA cuatrimestre 1-2022</i>	93

1 Introducción

El gobierno nacional con la ley de Crecimiento Económico (Ley 2010 del 2019) buscó la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario (Congreso de Colombia, 2019) y en este año se dio paso formal al Régimen Simple de Tributación con la búsqueda de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad e integrar impuestos; el Régimen Simple de Tributación ofrece unos beneficios que a primera vista resultan atractivos , pues reduce las tasas impositivas, simplifica costos y gastos, facilita la presentación de las obligaciones tributarias, y busca como alternativa mejorar el flujo de caja del contribuyente, pero que no permite identificar fácil la pérdida de beneficios al dejar de pertenecer al régimen ordinario o en qué faltas se incurre si no se aplica correctamente.

Por lo anterior, el presente trabajo de investigación busca determinar el impacto tributario en la empresa PH INSERTON SAS prestadora de servicios y consultorías principalmente a la Propiedad Horizontal después de adoptar el Régimen Simple de Tributación sin una adecuada planeación fiscal, a través de un estudio detallado y posteriormente presentar a la empresa una propuesta que contenga las estrategias fiscales y las respectivas correcciones a presentar por el año gravable 2022 que a la fecha de inicio de la investigación no ha presentado.

En consecuencia, se plantean y desarrollan tres objetivos específicos para evaluar las falencias en las que incurrió el contribuyente al momento de adoptar el régimen , tomando como referencia la información documental contable y tributaria de la empresa comparando los tributos declarados y efectivamente pagados en el año 2022 bajo el Régimen simple, analizando los resultados de la investigación para aportar información confiable para la toma de decisiones,

evaluando si para el estudio del caso, acogerse al régimen fue mejor opción y definir estrategias fiscales para lograr obtener beneficios de ahorro tributario o si realmente esta no es la alternativa tributaria que debería tener en cuenta la empresa PH INSERTON S.A.S.

Cabe recalcar que la información y datos personales expuestos en esta investigación serán tratados únicamente con fines académicos y teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley 1581 de 2012 con el objetivo de garantizar el tratamiento y protección de datos personales usados bajo la autorización de la señora Claudia Patricia Gaona Perdomo representante legal de la empresa PH INSERTON SAS.

2 Problema

2.1 Descripción del problema

Actualmente Colombia atraviesa de manera constante muchos cambios en sus reformas tributarias lo que implica adaptabilidad y preparación para poder enfrentar los diferentes procesos ya sean de tipo económico o tributario. Muchas de los contribuyentes aún se encuentran en la informalidad por lo tanto el gobierno optó por brindar beneficios a través de la creación del Régimen Simple de Tributación, brindando una serie de ventajas y beneficios tributarios.

El Régimen Simple de Tributación es un modelo opcional de tributación (artículo 903 ET) donde personas naturales o jurídicas pueden tomar la decisión de vincularse a este régimen, obteniendo ventajas al integrar varios impuestos como impuesto de renta e impuesto de industria y comercio entre los más relevantes y además disminuir costos administrativos; sin embargo este régimen contiene varios aspectos que se deben tener en cuenta y que son de mucho cuidado al momento de aplicarlos, uno de ellos puede ser la complejidad en las tasa impositiva ya que estos varían de acuerdo al sector económico y el nivel de ingresos de la empresa, lo que puede generar confusión y dificultades para determinar correctamente los valores a pagar, por otra parte está el límite de ingresos brutos y activos totales es decir cuando una empresa crece y supera estos límites debe cambiar a otro régimen tributario lo que puede generar discontinuidad y adaptación a nuevos procedimientos fiscales, adicional y no menos importante la ausencia de asesoría profesional en este tema ha llevado a las empresas a cometer errores en la aplicación de las tasa impositivas y el manejo de beneficios fiscales generando incertidumbre y riesgo.

Con lo anteriormente mencionado, se analizó el impacto tributario en la empresa PH INSERTAR SAS después de adoptar el Régimen Simple de Tributación para el año gravable

2022 y comparar si la empresa alivió la carga tributaria y obtuvo los beneficios mencionados aun con las sanciones en las que pudo haber incurrido por la presentación incorrecta de anticipos e impuestos durante el primer año de implementación del RST.

Es por esta razón que se hace necesario conocer al detalle la información de la empresa en mención como objeto de estudio para generar orientación sobre la debida aplicación de este régimen y su correcta implementación fiscal y tributaria, con el fin de valorar si es conveniente esta opción tributaria para la entidad y aprovechar los beneficios que el régimen plantea.

2.2 Planteamiento del problema

El principal problema de la empresa PH INSERTAR SAS consiste en una inadecuada implementación del Régimen Simple de Tributación durante el año gravable 2022 que la ha llevado a un incumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales, además de cometer errores en sus declaraciones y registros fiscales; inicialmente la empresa en mención se cambió de régimen con el fin de obtener beneficios y disminuir la carga tributaria, sin embargo la empresa actualmente enfrenta diversas dificultades y desafíos debido a esta situación que requiere de una pronta y adecuada solución para corregir los errores cometidos, evitar riesgos financieros y legales y lograr el cumplimiento efectivo del régimen Simple de Tributación; la empresa debe emprender acciones concretas para mejorar su situación tributaria.

Según lo mencionado anteriormente, se lleva a cabo un estudio de la aplicación del Régimen Simple de Tributación durante el año gravable 2022 y para ello se toma como referencia la empresa PH INSERTAR S.A.S. por lo que para analizar su situación surgen las siguientes preguntas de investigación.

2.3 Formulación del problema

Con el fin de generar un análisis más correcto de la situación y tomar la decisión más adecuada se procede a evaluar.

2.3.1 Pregunta General de la investigación

¿Cómo puede la empresa PH INSERTON S.A.S identificar y corregir las posibles falencias cometidas durante el primer año de implementación del Régimen Simple de Tributación y a su vez asegurar un cumplimiento adecuado de sus obligaciones que le permita aprovechar de manera eficiente los beneficios fiscales de este régimen para minimizar su carga tributaria?

2.3.2 Preguntas Específicas de la investigación

Con base en la pregunta general se establecieron las siguientes preguntas específicas:

- ¿Cuáles fueron los errores, omisiones o inconsistencias en las que incurrió la empresa durante el año 2022 primer año de implementación del Régimen Simple de Tributación?
- ¿Determinar si el Régimen Simple de Tributación es la opción más conveniente para la empresa en términos de ahorro fiscal para el año gravable 2022 según su información contable y financiera mediante un comparativo entre RST y Régimen ordinario?
- ¿Cuáles serían las medidas de orden operativo y fiscal que debe implementar la empresa PH INSERTON S.A.S para mejorar su situación tributaria?

3 Justificación

La empresa PH INSERTAR S.A.S. es una empresa dedicada a los servicios y consultorías principalmente a Propiedad Horizontal creada en el año 2021, en su primer año de constitución tributó en el régimen ordinario de renta y a partir del 25 de febrero del 2022 se encuentra registrada en el Régimen Simple de Tributación, infortunadamente atraviesa por una problemática derivada de errores cometidos al cambiarse de Régimen; al hacer esta transición se vio inmersa en ciertos desafíos y dificultades que a la fecha ha sido imposible de solucionar; la justificación del problema radica en que el cambio de un régimen a otro implica ajustes y adaptaciones que pueden llevar a cometer errores y a afectar la situación financiera de la empresa; estos pueden resultar en pagos excesivos de impuestos, sanciones y multas por incumplimiento tributario y por ende pérdida de oportunidades para reducir la carga tributaria de la empresa, el cual al ser uno de los beneficios principales del Régimen Simple de Tributación termina perdiendo su esencia al implementarse de manera inadecuada; lo que puede poner en riesgo la estabilidad y el crecimiento de un negocio, por consiguiente es fundamental que las empresas realicen una evaluación exhaustiva antes de cambiar de régimen y evitar problemas futuros.

De esta manera, a través de la presente investigación y con los resultados obtenidos permitirá a los contribuyentes y nuevos emprendedores realizar una debida planeación tributaria para determinar si implementar un cambio de régimen puede ser viable o no para una organización.

4 Objetivos

4.1 Objetivo General

Elaborar para la empresa PH INSERTON S.A.S. un plan de mejora en materia tributaria que le permita optimizar su carga tributaria bajo el Régimen Simple de Tributación, garantizando el cumplimiento normativo y maximizando los beneficios de ahorro fiscal.

4.2 Objetivos Específicos

Analizar la información contable y los impuestos presentados por la empresa bajo el Régimen Simple de Tributación para el año gravable 2022.

Identificar posibles errores, omisiones o inconsistencias en las que incurrió la empresa durante el año 2022 primer año de implementación del Régimen Simple de Tributación.

Elaborar plan de mejora en materia tributaria luego de realizar el análisis del año gravable 2022 por medio de un comparativo entre régimen ordinario y RST determinando el ahorro fiscal para este año.

5 Marco de Referencial

5.1 Marco Histórico

En Colombia, con la ley 1819 del 2016 nació el Monotributo como un mecanismo para superar la evasión tributaria y fomentar la formalidad de los comerciantes involucrándolos en el sistema tributario; pero fue un descalabro nacional del gobierno pues solo ochenta y cuatro (84) comerciantes se inscribieron y de ellos doce cumplían con la totalidad de los requisitos exigidos; cabe decir que en otros países de América Latina (Argentina, Perú, Brasil, Uruguay, entre otros) se habían venido creando modelos similares al que llamaron “Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes” (Méndez Rojas et al., 2019).

Luego, con la llamada Ley de financiamiento (Ley 1943 de 2019) también se tuvo como bandera la lucha contra la evasión y la formalización de múltiples segmentos de la economía, y se quiso brindar ventajas y garantías tributarias para los contribuyentes con emprendimientos pequeños (Actualicese.com, 2023b); en esta reforma tributaria se evidenció el nacimiento de un impuesto unificado al que se llamó Régimen Simple de Tributación, que reemplazó al fracasado Monotributo (Méndez Rojas et al., 2019) y el gobierno nacional lo estimó un éxito tributario pues según la Resolución DIAN 000081 de 2019 se dio una cifra de 8.047 contribuyentes inscritos, de los que 5.431 fueron sociedades nacionales y 2.616 personas naturales residentes (Saldarriaga Guaranga, 2020).

Ahora bien, en la Resolución 0000093 de la DIAN se informa el listado actualizado de los contribuyentes que optaron por el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, así como aquellos que retiraron su responsabilidad o fueron inscritos o excluidos de

oficio en el período enero-diciembre de 2021 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, 2022).

Seguido de esta la DIAN da paso a la resolución 000097 de 2023, por la cual se informan a los contribuyentes que optaron por el régimen simple, fueron excluidos o inscritos para el periodo comprendido desde el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Pese a lo anterior y luego de la declaratoria de inexequibilidad de la Ley 1943 de 2018 a través de la Sentencia C-481 de 2019, que había el Régimen Simple de Tributación, la reforma tributaria efectuada con la llamada Ley de financiamiento (Ley 2010 de 2019) se reiteró la aplicabilidad de este régimen a partir del 1 de enero de 2020 (Actualicese.com, 2023b) y desde allí se han venido incorporando sustituciones, modificaciones y derogatorias al modelo inicial con incluso con la reforma tributaria llamada Ley para la igualdad y justicia social (Ley 2277 de 2022).

Así pues, lo pertinente al Régimen Simple de Tributación (SIMPLE o RST) se encuentra en el Estatuto Tributario de Colombia (Decreto 624 de 1989), en los artículos del 903 al 916 del Libro Octavo, y en el Régimen Único Tributario (Decreto de 1625 de 2015), en los artículos 1.5.8.1.1. hasta el 2.3.4.6.3., que son los dos conjuntos normativos donde se incorporan los cambios que se dan en materia tributaria en el país.

5.2 Marco Legal

Para el estudio del Régimen Simple de Tributación en Colombia se precisa un marco normativo específico (Tabla 2) que reglamenta todo lo concerniente con dicho impuesto unificado, destacando las modificaciones y adiciones vigentes a la fecha.

Tabla 1.*Normatividad sobre el Régimen Simple de Tributación*

Tipo de Norma	Descripción
Ley 1943 de diciembre 28 de 2018	Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones (Congreso de Colombia, 2018). Se expiden Normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se elimina el impuesto Monotributo y nace el Impuesto Unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación.
Ley 2010 de diciembre 27 de 2019.	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones (Congreso de Colombia, 2019). Se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, mediante la equidad y eficiencia del sistema tributario y se retoma el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación y extender su existencia jurídica a partir del 1 de enero de 2020.
Decreto 1091 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, se sustituye el capítulo 6 del título 4 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamentan los artículos 555-2 y 903 al 916 del Estatuto Tributario (Presidencia de la República de Colombia., 2020).
Ley 2155 de septiembre 14 de 2021	Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones (Congreso de Colombia, 2021)

Tipo de Norma	Descripción
	Esta ley modificó en el Estatuto Tributario el inciso 1 del artículo 909 sobre la inscripción al impuesto unificado del Régimen Simple de Tributación.
Decreto 1847 de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por el cual se sustituyen los numerales 1.2. y 2.2. del artículo 1.5.8.4.1. del Capítulo 4 del Título 8 de la Parte 5 del Libro 1, los incisos 6, 7 y 8 del artículo 1.6.1.2.14. del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1, el inciso 1 del numeral 1 del artículo 2.1.1.20. del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2, se adiciona el inciso 3 al numeral 1 del artículo 2.1.1.20. del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 y se modifica el inciso 1 del numeral 2 del artículo 2.1.1.20. del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria (Presidencia de la República de Colombia., 2021).
Ley 2277 de 13 diciembre de 2022 (Congreso de Colombia, 2022)	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones (Congreso de Colombia, 2022). Modificó en el Estatuto Tributario los numerales 2 y 6 del artículo 905 sobre sujetos pasivos, el numeral 11 de artículo 906 sobre sujetos que no pueden optar por el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, el inciso primero del artículo 908 sobre tarifas, el parágrafo 4 del artículo 908 sobre impuestos que comprenden e integran el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, el parágrafo 2 y 3 del artículo 910 sobre declaración y pago del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, el inciso segundo del artículo 912 sobre crédito o descuento del impuesto por ingresos de tarjeta de crédito, débito y otros mecanismos de pagos electrónicos.
Radicado Virtual No. 000I2023000977 – DIAN	Concepto General sobre el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE con motivo de la Ley 2277 de 2022 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, 2023a).

Tipo de Norma	Descripción
Resolución 000053 de 2023	Por la cual se modifica el formulario 260 “Declaración anual consolidada” para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación -SIMPLE- para el año gravable 2022, habilitado mediante Resolución 01289 del 21 de diciembre 2022 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, 2023c).

Fuente. Elaboración propia

5.3 Marco teórico

Los tributos en Colombia tienen los siguientes elementos: Sujeto activo, Sujeto pasivo, Hecho generador, Base gravable, Tarifa, Periodo, entre otros.

5.3.1 El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación

Es un sistema que favorece al empresario y emprendedor generando un ahorro a la hora de pagar los impuestos de manera unificada, brindando tarifas bajas las cuales se liquidan según el nivel de ingresos y al que pueden acceder de forma voluntaria, que se declara anualmente y se paga con anticipos bimestrales a través de los sistemas electrónicos de la DIAN. Así mismo facilita los trámites de la declaración de impuestos nacionales y territoriales en un solo formulario, aunque se ejerzan actividades en diferentes municipios (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, 2023b).

5.3.2 Sujeto activo del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación

Es el Estado que por medio de la Unidad administrativa especial denominada Dirección de impuestos y aduanas nacionales, DIAN, hace el control del recaudo de los contribuyentes.

5.3.3 Sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación

Las siguientes personas naturales o jurídicas, según el artículo 905 del ET y que textualmente expresa lo siguiente:

1. Que se trate de una persona natural que desarrolle una empresa o de una persona jurídica en la que sus socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.
2. Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 100.000 UVT. En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites. Las personas que presten servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material incluidos los servicios de profesiones liberales, sólo podrán ser sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE si por estos conceptos hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a doce mil (12.000) UVT en el año gravable anterior.
3. Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas o sociedades.
4. Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas sociedades.
5. Si uno de los socios persona natural es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o sociedades que administra.
6. La persona natural o jurídica debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario (RUT) y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica o documentos equivalentes electrónicos. (Monsalve Tejada, 2023, p.860-861)

Sin embargo, en el artículo 906 están relacionados los que no pueden optar por este impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación y los contribuyentes inscritos en el SIMPLE serán identificados con el código de responsabilidad 47, el cual figura en la casilla 53 de la primera página del registro único tributario (RUT), aunque adicionalmente en la casilla 89 de la segunda página, se les pedía incluir alguno de los siguientes códigos:

- 100 – Si liquidasen el impuesto con la tabla 1 del artículo 908 del ET (tiendas, minimercados y peluquerías).
- 101 – Si liquidasen el impuesto con la tabla 2 del artículo 908 del ET (comerciantes en general, y todas las demás actividades que no tengan tabla especial).
- 102 – Si liquidasen el impuesto con la tabla 3 del artículo 908 del ET (servicios profesionales).

103– Si liquidasen el impuesto con la tabla 4 del artículo 908 del ET (servicios de bares y restaurantes). (Actualicese.com, 2023b)

5.3.4 Tributos y aportes que integran el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación

De acuerdo al artículo 907 del ET., el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE comprende e integra los siguientes impuestos: Impuesto sobre la renta; Impuesto nacional al consumo (INC), para el caso de servicios de expendio de comidas y bebidas; Impuesto de industria y comercio consolidado, cuya tarifa se entiende incorporada a la tarifa SIMPLE consolidada y que constituye un mecanismo para su recaudo (Monsalve Tejada, 2023, p.862). Ahora bien, para el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el cual se integra al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, se mantienen la autonomía de los entes territoriales para la definición de los elementos del hecho generador, base gravable, tarifa y sujetos pasivos, de conformidad con las leyes vigentes.

5.3.5 Compromisos de las personas que ya están en el del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación

Estas son algunas obligaciones: Presentar y pagar en debida forma los anticipos bimestrales; consultar el calendario tributario y tenga presente las fechas de vencimientos, se deben presentar los anticipos así el ingreso respectivo sea cero pesos (\$0); debe contar con el mecanismo para facturar electrónicamente dentro de los dos meses siguientes a su inscripción. Salvo que se usen documentos equivalentes, y mientras exista esta posibilidad, deben expedirse facturas electrónicas (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, 2023b).

5.3.6 Hecho generador del impuesto unificado bajo el SIMPLE

Conforme al artículo 904 del Estatuto Tributario (ET) de Colombia, modificado por el artículo 74 de la Ley de Financiamiento (Ley 2010 de 2019), el hecho generador del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación es la consecución de ingresos susceptibles de generar un aumento en el patrimonio del contribuyente (Actualicese.com, 2023b).

5.3.7 Base gravable el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación

Su base gravable se compone por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios percibidos durante el respectivo período gravable, exceptuando las ganancias ocasionales y los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. (Actualicese.com, 2023b)

5.3.8 Periodo gravable del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación

Es anual, lo que indica que debe realizarse una presentación que, hasta la fecha, ha sido en el mes de abril en fechas similares al del impuesto de renta y complementarios, periodo de enero a diciembre con presentación de declaración anual en abril del año siguiente (Anzola Aguilar et al., 2022)

5.3.9 Tarifas el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación

Para la aplicación y el cobro de la tarifa (Figura 1) del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, SIMPLE, se dan unos grupos y rangos, previstos en el artículo 908 en sus distintos numerales e incisos.

Figura 1.

Tarifas para aplicar en el SIMPLE

	(Inferior a)UVT	Tarifa
Tiendas pequeñas / Mini-mercados / Peluquerías	● 6.000	● 1,2%
	● 15.000	● 2,8%
	● 30.000	● 4,4%
	● 100.000	● 5,6%
Comerciales al por mayor y detal / Servicios técnicos y mecánicos / eléctricos /albañiles / mini-industrias	● 6.000	● 1,6%
	● 15.000	● 2%
	● 30.000	● 3,5%
	● 100.000	● 4,5%
Servicios Profesionales / Consultoría / Científicos	● 6.000	● 7,3%
	● 12.000	● 8,3%
Expendio de comidas / bebidas / transporte	● 6.000	● 3,1%
	● 15.000	● 3,4%
	● 30.000	● 4%
	● 100.000	● 4,5%
Educación y actividades de salud y de asistencia	● 6.000	● 3,1%
	● 15.000	● 3,4%
	● 30.000	● 4%
	● 100.000	● 4,5%
Reciclaje y aprovechamiento de recursos	● Indefinido	● 1,62%

Fuente: Ministerio de Hacienda Gráfico: LR-ER-MN

Nota: Tomado de Vargas Cuellar (2023) en el diario La República.

5.3.10 Declaración anual del del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación

La declaración anual consolidada del SIMPLE debe ser elaborada y presentada en el formulario 260 (Figura 3) que cada año prescribe la Dirección de impuestos y aduanas

nacionales (DIAN) para el cumplimiento de esta obligación tributaria y que se diligencia en el portal de esta Unidad Administrativa Especial.

Figura 2.

Formulario 260 Declaración anual consolidada (del Régimen Simple de Tributación, parte 1).

DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Declaración anual consolidada (Hoja No.2)				260	
1. Año		Página de Hoja No. 2				4. Número de formulario	
Espacio reservado para la DIAN							
5. No. Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social						12. Cód. Dirección seccional	
118. Departamento		Cód.	119. Municipio		Cód.		
Base gravable	Ingresos brutos anuales en este municipio o distrito					120	
	Por devoluciones, rebajas y descuentos					121	
	Por exportaciones					122	
	Por venta de activos fijos					123	
	Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados					124	
	Por otras actividades exentas en este municipio o distrito					125	
Total ingresos gravables anuales en este municipio o distrito					126		
Discriminación de actividades gravadas	Actividades gravadas		127. Código CBU	128. Ingresos gravados	129. Tarifa (por mil)	130. Impuesto	
	Actividad 1 (Principal)						
	Actividad 2						
	Actividad 3						
	Actividad 4						
	Actividad 5						
	Actividad 6						
	Actividad 7						
	Actividad 8						
	Actividad 9						
	Actividad 10						
	Actividad 11						
	Actividad 12						
	Actividad 13						
	Actividad 14						
	Actividad 15						
	Actividad 16						
Valores a pagar ICA	Total impuesto de industria y comercio consolidado anual					131	
	Exención o exoneración sobre el impuesto					132	
	Total saldo a cargo impuesto de industria y comercio consolidado anual					133	
	Descuento por pronto pago					134	
	Total componente ICA territorial anual					135	
	Referencias o autorizaciones a título de ICA practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE					136	
	Anticipos ICA efectivamente pagados					137	
	Sanción por extemporaneidad por componente ICA territorial anual					138	
	Sanción por corrección por componente ICA territorial anual					139	
	Otras sanciones por componente ICA territorial anual					140	
Total sanciones por componente ICA territorial anual					141		
Saldo a pagar componente ICA territorial					142		
Saldo a favor a solicitar en el municipio o distrito					143		
Componente ICA territorial bimestral declarado en el municipio o distrito					144		
Componente ICA territorial anual declarado en el municipio o distrito					145		
Anticipos ICA			Ajustes mayores anticipos ICA				
146. Bim. 1	148. Bim. 3	150. Bim. 5	152. Bim. 1	154. Bim. 3	156. Bim. 5		
147. Bim. 2	149. Bim. 4	151. Bim. 6	153. Bim. 2	155. Bim. 4	157. Bim. 6		

Nota: Tomado de (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, 2021a)

Figura 3.

Formulario 260 Declaración anual consolidada (del Régimen Simple de Tributación, parte 2).

DIAN		Declaración anual consolidada (Hoja No.2)		260	
1. Año		4. Número de formulario		Página de Hoja No. 2	
Espacio reservado para la DIAN					
5. No. Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre
11. Razón social					12. Cód. Dirección seccional
118. Departamento		Cód.	119. Municipio	Cód.	
Ingresos brutos anuales en este municipio o distrito		120			
Por devoluciones, rebajas y descuentos		121			
Por exportaciones		122			
Por venta de activos fijos		123			
Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados		124			
Por otras actividades exentas en este municipio o distrito		125			
Total ingresos gravables anuales en este municipio o distrito		126			
Actividades gravadas		127. Código CIRU	128. Ingresos gravados	129. Tarifa (por mil)	130. Impuesto
Actividad 1 (Principal)					
Actividad 2					
Actividad 3					
Actividad 4					
Actividad 5					
Actividad 6					
Actividad 7					
Actividad 8					
Actividad 9					
Actividad 10					
Actividad 11					
Actividad 12					
Actividad 13					
Actividad 14					
Actividad 15					
Actividad 16					
Total impuesto de industria y comercio consolidado anual		131			
Exención o exoneración sobre el impuesto		132			
Total saldo a cargo impuesto de industria y comercio consolidado anual		133			
Descuento por pronto pago		134			
Total componente ICA territorial anual		135			
Retenciones o autorretenciones a título de ICA practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE		136			
Anticipos ICA efectivamente pagados		137			
Sanción por extemporaneidad por componente ICA territorial anual		138			
Sanción por corrección por componente ICA territorial anual		139			
Otras sanciones por componente ICA territorial anual		140			
Total sanciones por componente ICA territorial anual		141			
Saldo a pagar componente ICA territorial		142			
Saldo a favor a solicitar en el municipio o distrito		143			
Componente ICA territorial bimestral declarado en el municipio o distrito		144			
Componente ICA territorial anual declarado en el municipio o distrito		145			
Anticipos ICA		Ajustes mayores anticipos ICA			
146. Bim. 1	148. Bim. 3	150. Bim. 5	152. Bim. 1	154. Bim. 3	156. Bim. 5
147. Bim. 2	149. Bim. 4	151. Bim. 6	153. Bim. 2	155. Bim. 4	157. Bim. 6

Nota: Tomado de (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, 2021a)

Figura 4.

Formulario 260 Declaración anual consolidada (del Régimen Simple de Tributación, parte 4).

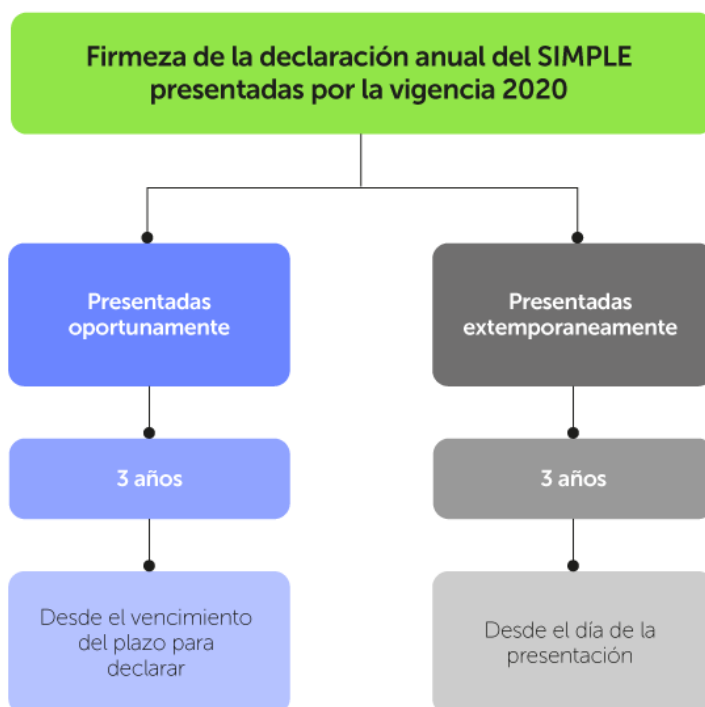
 Patrimonio bruto poseído en el país y en el exterior		260			
Espacio reservado para la DIAN		Página de Hoja No. 4			
		4. Número de formulario			
Relación Patrimonio bruto en el exterior					
	167. Jurisdicción	168. Naturaleza del activo	169. Tipo de activo	170. Identificación del activo	171. Valor patrimonial \$
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					

Nota: Tomado de (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, 2021a)

Hay que indicar que las declaraciones del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación tienen un plazo para su firmeza (Figura 5): normalmente 3 años (Actualicese.com, 2023b).

Figura 5.

Términos de firmeza de las declaraciones del SIMPLE



Nota: Tomado de (Actualicese.com, 2023b).

5.3.11 Sanciones tributarias relacionadas con el SIMPLE

Hay que destacar lo previsto en el artículo 914 del ET, en donde se menciona que, cuando el contribuyente incumpla los pagos correspondientes al total del período del impuesto unificado, será excluido del régimen simple de tributación, y no podrá optar por este régimen en el año gravable siguiente a aquel en el que se cometió la omisión o retardo en el pago. Así mismo, se entenderá incumplida la obligación cuando el retardo de la declaración o en el pago del recibo SIMPLE sea mayor a un mes calendario (Actualicese.com, 2020).

Cabe decir que, los ingresos obtenidos por concepto de sanciones e intereses se distribuirán entre la Dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) y las autoridades municipales competentes, en proporción a la participación de los impuestos nacionales y territoriales en el impuesto unificado del Régimen Simple de Tributación (Anzola Aguilar et al., 2022, p.77).

5.3.12 Beneficios del del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE)

Los principales beneficios de pertenecer al SIMPLE se pueden apreciar en la Figura 6

Figura 6.

Beneficios del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE)



Nota: Tomado de (Bancolombia.com, 2020)

5.4 Marco conceptual

El siguiente trabajo contiene conceptos básicos que permitieron desarrollar la investigación, mostrando de forma clara el cumplimiento a las obligaciones tributarias. El gobierno en busca de recaudar impuestos y evitar la evasión crea el régimen simple de tributación a continuación se relacionan los siguientes términos con las teorías al tema de investigación.

Anticipos: Es un pago a cuenta de carácter obligatorio a un tributo relativo al ejercicio fiscal en curso, el cual se paga sobre la base del tributo liquidado del ejercicio anterior (Dirección General de Impuestos Internos, 2020).

Beneficio tributario: Se define como la ventaja o ganancia que otorga la DIAN para incentivar al contribuyente al pago de sus impuestos permitiendo así, lograr mayores recaudos y que las personas puedan saldar sus deudas (Calendariotributario.org, 2022).

Calendario tributario: Cronograma o listado de fechas establecidas por la autoridad tributaria para el cumplimiento de ciertas obligaciones a cargo de los administrados, así como la presentación de declaraciones, el pago oportuno de los impuestos o el suministro de información solicitada por vía general y que es publicado para conocimiento general de los ciudadanos y para facilitar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias (Gobernación de Cundinamarca, 2020).

Carga tributaria: Es la relación matemática que existe entre el impuesto que paga un contribuyente y el total de ingresos netos de este (Gerencie.com, 2022).

Contribuyente: Persona responsable de declarar, presentar y pagar los impuestos que le correspondan conforme a su actividad económica y patrimonial. Estos pueden ser personas naturales o jurídicas (Calendariotributario.org, 2022).

Declaración Anual Consolidada: Es la declaración tributaria que se presenta en el formulario No. 260 y su uso es obligatorio por parte de los contribuyentes obligados a presentar y declarar el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación -SIMPLE para el año gravable 2022 y su fracción. (Moncayo, 2022)

Liquidación: Conjunto de datos, factores, tarifas y operaciones que se plasman en un documento, bien sea declaración, recibo de pago o factura, para cuantificar el valor del tributo que el contribuyente debe pagar para un determinado periodo. En la liquidación también se incluyen otros valores como monto de las sanciones e intereses generados e información necesaria para la identificación del contribuyente y de los bienes o actividades gravadas (Gobernación de Cundinamarca, 2020).

Obligación tributaria: Son las obligaciones que nacen cuando el Estado exige el pago de un tributo a los contribuyentes y tienen su origen en los hechos generadores que constituyen base para la liquidación de impuestos, que han sido previamente establecidos por la ley; los sujetos, el hecho gravado, la base gravable y la tarifa hacen parte de la obligación tributaria

Planeación tributaria: Es una forma de planeación estratégica en la cual las empresas organizan sus actividades económicas buscando el mayor rendimiento de su inversión al menor costo tributario posible. Es decir, proyectan los impuestos que deben pagar durante un año para evaluar su impacto y, de esta manera, analizar cómo llevar a cabo las demás actividades y tener rendimientos positivos (Actualicese.com, 2023a).

Retención en la fuente: Es un mecanismo de recaudo anticipado de impuestos, a través del cual el agente de retención (pagador) resta al beneficiario del pago o abono en cuenta un equivalente porcentual (tarifa) con el fin de trasladarlo a la administración tributaria a título de impuesto del beneficiario

Saldos a favor: Monto generado cuando el resultado de una liquidación, arroja un exceso de impuesto pagado por el contribuyente. Se conoce también como saldo negativo (Dirección General de Impuestos Internos, 2020).

Sanciones tributarias: Se trata de una penalización (no necesariamente monetaria) debido a la comisión de una infracción fiscal (Sumup.com, 2021).

6 Diseño y aspectos metodológicos

6.1 Hipótesis

El impacto que generó en la empresa PH INSERTON SAS la aplicación del Régimen Simple de Tributación para el año 2022 fue negativo, puesto que la empresa no realizó una adecuada planeación fiscal, y por ello incrementó sus costos tributarios e incumplió con las obligaciones sustanciales y formales de este régimen.

6.2 Tipo de investigación

Esta investigación es de carácter cuantitativo porque se recogen y analizan datos cuantitativos sobre variables y estudia las propiedades, que para este caso fue un estudio de caso retrospectivo, ya que el efecto ya se ha producido cuando se inicia el estudio (Universidad de Jaén, 2019); cabe decir que, se desarrolló de manera explicativa porque tiene relación causal y no sólo busca describir o acercarse a un problema, sino que pretende hallar las causas del mismo (Organización Panamericana de la Salud, 2019) y con este trabajo se buscó analizar el impacto que genera la aplicabilidad del Régimen Simple de Tributación sin una adecuada planeación fiscal en la empresa PH INSERTON SAS, haciendo referencia a los impuestos de renta y complementarios, impuesto sobre las ventas e impuesto de industria y comercio (unido al de avisos y tableros), referenciando las afectaciones que conlleva la aplicación errónea del RST.

6.3 Métodos y procedimientos para la recolección de datos

Se pretendió establecer las variaciones por medio de un método comparativo, tomando como referencia la empresa PH INSERTAR SAS de muestra y su aplicación del Régimen Simple de Tributación en el año 2022. Lo anterior llevó a que se realizará un análisis del impacto de la adopción (cambio de régimen) sin una previa respectiva planeación fiscal, esto con el fin de establecer el impacto de la carga tributaria para dicha empresa, generando alternativas que permitan optimizar el adecuado uso de los recursos en la compañía junto con el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Con base en la información contable y las declaraciones tributarias presentadas en el año 2022, que fueron suministradas por la empresa, se realizó un análisis de los impuestos causados y pagados del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, evaluando y revisando toda la normatividad inherente y existente, con el fin de garantizar su apropiada y correcta aplicación en la empresa.

7 Desarrollo de los Objetivos

El objetivo planteado para el desarrollo de esta investigación es elaborar un plan de mejora en materia tributaria para la empresa PH INSERCON S.A.S. que le permita optimizar su carga tributaria bajo el Régimen Simple de Tributación para el año gravable 2022 garantizando el cumplimiento normativo y maximizando los beneficios de ahorro fiscal, el cual para ser profundizado se debe inicialmente desarrollar cada objetivo específico planteado, tal y como se expone según la información y los datos recolectados que dieron inicio a esta investigación.

7.1 Analizar la información contable y fiscal de la empresa y los impuestos presentados bajo el Régimen Simple de Tributación para el año gravable 2022.

La empresa PH INSERCON S.A.S. es una persona jurídica de naturaleza comercial identificada con el NIT 901.476.488-1, legalmente constituida mediante documento privado el 05 de abril de 2021 inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Villavicencio el 14 de abril 2021 con el número 83995 del Libro IX. El domicilio de su sede principal es la ciudad de Villavicencio en la Calle 15 38 – 40, del Centro comercial Llanocentro Local S2 04, en la ciudad de Villavicencio (Meta); su principal actividad se identifica con el código CIIU 7010 que se refiere a Actividades de administración empresarial, en lo que respecta a la prestación de servicios de administración integral, servicios de recaudo de cartera, asesoría jurídica y consultoría de conjuntos o condominios que se encuentren determinados bajo propiedad horizontal (Anexo A).

De igual forma, según el Registro Único Tributario RUT tiene las siguientes obligaciones: Retención en la fuente a título de renta, Información exógena e Impuesto sobre las ventas IVA, Obligado a llevar contabilidad, Facturador electrónico y Perteneciente al Régimen

Simple de Tributación (Anexo B). Adicionalmente, también está obligada a pagar todas aquellas obligaciones laborales tales como: Aportes Parafiscales y Seguridad social.

Por otra parte es necesario mencionar que el RST al igual que otros regímenes fiscales debe ser utilizado de manera legítima y conforme a la disposición legal, por lo que la elusión fiscal se refiere a la práctica de aprovechar lagunas o ambigüedades y abusar de formas jurídicas para reducir la carga tributaria estas son prácticas que pueden ser consideradas como ilegítimas y están sujetas a regulaciones y sanciones, cabe aclarar que al hacer el análisis de la información contable de la empresa PH INSERTON S.A.S no se observan prácticas que sean consideradas ilegítimas ni transacciones indebidas con el propósito de obtener ventajas fiscales ilegales, por lo que no hay riesgos significativo de evasión o abuso de formas jurídicas sin embargo lo que se si encuentra es un desconocimiento de la aplicación de la norma pero no un abuso de ella si bien este no exime a la empresa de la responsabilidad, habrá lugar a sanciones e intereses por no cumplimiento de los deberes formales y sustanciales dentro del Régimen simple de tributación.

Finalmente se analiza la información fiscal de la empresa y se revisan las declaraciones de impuestos, presentación de anticipos y demás documentos que impacten directamente en la carga tributaria bajo el Régimen Simple de Tributación durante el año gravable 2022.

7.1.1 Información sobre el impuesto de Industria y comercio

Actualmente, la empresa presenta y declara este tributo en la ciudad de Villavicencio (Meta) según la actividad CIIU 7010 bajo la tarifa 10‰ (diez por mil) y su declaración se presenta de manera anual; sin embargo, en los anticipos bimestrales del Régimen Simple de Tributación, este impuesto se ha venido pagando con una tarifa distinta (Figura 7) en algunos bimestres.

Figura 7.*Impuesto de industria y comercio pagado en el año gravable de 2022*

Periodo	Valor Ingresos	Tarifa ICA	Total, ICA consolidado
Enero - Febrero	28,702,000	2/1000	57.404
Marzo - Abril	29,989,000	2/1000	59.978
Mayo - Junio	41,546,000	2/1000	83.092
Julio - Agosto	22,064,000	10/1000	220.640
Septiembre - Octubre	37,555,000	10/1000	375.550
Noviembre - Diciembre	24,473,000	10/1000	244.730
Total	184,329,000		1,041,394

Fuente: *Elaboración Propia.***7.1.2 Información sobre el impuesto sobre las ventas (IVA)**

Inicialmente, hay que indicar que en el anterior régimen del contribuyente es responsable del impuesto sobre las ventas (IVA), empleando la tarifa general del 19% sobre los ingresos propios y unas operaciones gravadas por AIU (administración, impuestos y utilidad) a la tarifa especial, y aunque aun, el AIU no este definido legalmente; es utilizado para liquidar el IVA generado sobre algunos servicios como: servicios integrales de aseo, cafetería, vigilancia temporales, actividades de obra civil, supervisión, conserjería, prestados por personas jurídicas tomando en cuenta que el AIU no puede ser inferior al 10% del valor del contrato. Según el artículo 462-1 del estatuto tributario, para el caso de la empresa PH INSERTAR SAS se maneja bajo esta figura, puesto que según el certificado de existencia y representación legal que se encuentra como anexo A , la empresa maneja como objeto social principal, las actividades mencionadas anteriormente.

Ahora bien, los contribuyentes pertenecientes al grupo 3, de Servicios profesionales, de consultoría y científicos, incluidos los servicios de profesiones liberales que sean Responsables

del impuesto sobre las ventas (IVA), deben presentar una declaración anual consolidada del impuesto sobre las ventas (IVA), sin perjuicio de la obligación de transferir el IVA mensual a pagar mediante el mecanismo del recibo electrónico SIMPLE. Así pues, la empresa PH INSERCON S.A.S. Realizó los anticipos bimestrales (Figura 8) correspondientes al IVA Régimen Simple de Tributación por el año gravable 2022.

Figura 8.

Anticipos bimestrales de IVA liquidados en el año 2022.

Periodo	IVA Generado	IVA Descontable	Excedente anticipo IVA bimestre anterior	Excedente anticipo IVA bimestral	Total, anticipo IVA bimestral
Enero - Febrero	-	-	-	-	-
Marzo - Abril	-	-	-	-	-
Mayo - Junio	1,848,000	1,915,000	-	67,000	-
Julio - Agosto	2,161,000	2,115,000	67,000	21,000	-
Septiembre - Octubre	677,000	115,000	21,000	-	541,000
Noviembre - Diciembre	1,681,000	862,000	-	-	819,000
Total	6,367,000	5,007,000	88,000	88,000	1,360,000

Nota: Elaboración Propia.

Según lo presentado en la relación anterior, se puede observar que durante los dos primeros bimestres del año gravable 2022 (correspondientes a enero y febrero, y a marzo y abril), la empresa no realizó los correspondientes anticipos de IVA bimestrales, lo que significa consecuentemente un incumplimiento en las obligaciones formales de pagar los anticipos bimestrales de IVA.

7.1.3 Información sobre la Retención en la fuente

Según el artículo 911 del ET, los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, no estarán sujetos al mecanismo de retención en la fuente en renta y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente, con excepción de las correspondientes a pagos laborales; sin embargo, luego de la revisión de los anticipos bimestrales del Régimen Simple de Tributación, registrados según Recibo electrónico del SIMPLE número 2593 presentados durante el año gravable 2022, se encontraron unas retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas antes de pertenecer al SIMPLE, las cuales fueron registradas en el anticipo correspondiente al primer bimestre enero y febrero 2022 por \$138.000 y en los siguientes anticipos RST es registrado como un excedente al anticipo impuesto SIMPLE por \$138.000.

7.2 Identificar posibles errores, omisiones o inconsistencias en las que incurrió la empresa durante el año 2022 (primer año de implementación del Régimen Simple de Tributación).

Inicialmente, se identificó los requisitos que reglamenta la ley para pertenecer al Régimen Simple de Tributación, según los artículos 905 y 906 del Estatuto Tributario y se identificó si la empresa PH INSERTAR S.A.S cumple para estar inscrito este régimen (Figura 9), para lo cual se aplicó una lista de chequeo verificando el lleno de los requisitos para pertenecer al SIMPLE.

Figura 9.**Evaluación de Requisitos para la adopción del Régimen Simple de Tributación**

Requisitos	Cumple	
	SI	NO
<i>Que se trate de una persona natural que desarrolle una empresa o de una persona jurídica en la que sus socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.</i>	X	
<i>Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 100.000 UVT.</i>	X	
<i>Las personas que presten servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales, sólo podrán ser sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE si por estos conceptos hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a doce mil (12.000) UVT en el año gravable anterior.</i>	X	
<i>Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas o sociedades.</i>	N/A	
<i>Si uno de los socios persona natural es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o sociedades que administra.</i>	N/A	
<i>La persona natural o jurídica debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario (RUT) y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma y factura electrónicas o documentos equivalentes electrónicos.</i>	X	
<i>Que no sea personas jurídicas extranjeras o sus establecimientos permanentes.</i>	X	
<i>Que no sea personas naturales sin residencia en el país o sus establecimientos permanentes.</i>	X	
<i>Que no sea persona natural residente en el país que en el ejercicio de sus actividades configuren los elementos propios de un contrato realidad laboral o relación legal y reglamentaria de acuerdo con las normas vigentes</i>	X	
<i>Que no sea sociedad cuyos socios o administradores tengan en sustancia una relación laboral con el contratante, por tratarse de servicios personales, prestados con habitualidad y subordinación.</i>	X	
<i>Que no sea entidades que sean filiales, subsidiarias, agencias, sucursales, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, o de extranjeros no residentes.</i>	X	
<i>Que no sea sociedades que sean accionistas, suscriptores, partícipes, fideicomitentes o beneficiarios de otras sociedades o entidades legales, en Colombia o el exterior.</i>	X	
<i>Que no sea sociedades que sean entidades financieras.</i>	X	
<i>Que no sea personas naturales o jurídicas dedicadas a alguna de las siguientes actividades:</i> • Actividades de microcrédito; • Actividades de gestión de activos, intermediación en la venta de activos, arrendamiento de activos y/o las actividades que generen ingresos pasivos que representen un 20% o más de los ingresos brutos totales de la persona natural o jurídica. • Factoraje o factoring; • Servicios de asesoría financiera y/o estructuración de créditos; • Generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica; • Actividad de fabricación, importación o comercialización de automóviles; • Actividad de importación de combustibles; • Producción o comercialización de armas de fuego, municiones y pólvoras, explosivo y detonantes.	X	
<i>Que no sea personas naturales o jurídicas que desarrollen simultáneamente una de las actividades relacionadas en el numeral 8 anterior y otra diferente.</i>	X	
<i>Que no sea sociedades que sean el resultado de la segregación, división o escisión de un negocio, que haya ocurrido en los cinco (5) años anteriores al momento de la solicitud de inscripción.</i>	X	
<i>Que no sea personas naturales o jurídicas que desarrollen las actividades económicas CIIU 4665, 3830 y 3811 que obtengan utilidades netas superiores al tres (3%) del ingreso bruto.</i>	X	

Nota: Elaboración Propia.

Así pues, con base en la anterior información, se puede inferir que la empresa PH INSERCON S.A.S cumple con todos los requisitos exigidos por la ley para pertenecer al Régimen Simple de Tributación y además de esto se encuentra inscrita en el RST según la en la resolución 000097 del 22 de junio del año 2023 en su página 616, renglón número 9.

Figura 10.

Acto administrativo PH INSERCON SAS pertenece al Régimen Simple de Tributación

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 0 0 9 7 de 2 2 JUN 2023 Hoja No. 616			
Continuación de la Resolución "Por la cual se informan los contribuyentes que optaron por el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación -SIMPLE, así como aquellos que retiraron su responsabilidad o fueron inscritos o excluidos de oficio por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en el periodo comprendido entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año gravable 2022".			
NIT	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	DISTRITO/MUNICIPIO
901409685	LA BENDICION VILLAVO S.A.S	Meta	Villavicencio
901412762	ABACON SAS	Meta	Villavicencio
901426289	BEER HOUSE PARRILLA ORINOQUIA S.A.S.	Meta	Villavicencio
901431063	INVERSIONES AJK SAS	Meta	Villavicencio
901471937	GRUPO EMPRESARIAL ANDANDO S.A.S.	Meta	Villavicencio
901472754	METASISTENCIA SAS	Meta	Villavicencio
901473977	TIERRA DEL FUEGO PARRILLA S.A.S	Meta	Villavicencio
901474517	PALOSANTOCLUB SAS	Meta	Villavicencio
901476488	PH INSERCON SAS	Meta	Villavicencio
901479949	CREATIF PUBLICIDAD BY CU S.A.S.	Meta	Villavicencio
901491265	INVERSIONES GUANAJUATO S.A.S	Meta	Villavicencio
901496993	COLIBRI TRAVEL SAS	Meta	Villavicencio
901513275	PALÓ ALTO ORINOQUIA S.A.S.	Meta	Villavicencio
901518588	INVERSIONES G.R.M S.A.S.	Meta	Villavicencio
901523862	TRANSPORTES ALVARADO SAS	Meta	Villavicencio
901525718	INVERSIONES PALMA VERDE S.A.S.	Meta	Villavicencio
901537596	COLORES NIGHT CLUB VILLAVO SAS	Meta	Villavicencio
901548902	INVERSIONES CAMILOTOBAR SAS	Meta	Villavicencio
901549076	PUNTO FIJO EQUIPO SAS	Meta	Villavicencio
901549085	BASAN FINANCIAL SERVICES S.A.S	Meta	Villavicencio
901557471	OFFLINE SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S	Meta	Villavicencio
901558153	GASTROBAR UKELELE S.A.S.	Meta	Villavicencio
901558417	SUS - ESPUMAS SAS	Meta	Villavicencio
901561055	WOK PAISA S.A.S.	Meta	Villavicencio
901561531	INVERSIONES LA CENTRAL S.A.S.	Meta	Villavicencio
901566876	INVERSIONES PAPAUPA PATATERIA SAS	Meta	Villavicencio
901567130	AMAPOLA REPOSTERIA RG SAS	Meta	Villavicencio
901569258	DISTRIBUCIONES JCT SAS	Meta	Villavicencio
901569857	SOLUCIONES JURIDICAS CORPORATIVAS SJC S.A.S	Meta	Villavicencio
901570112	AGROPECUARIA EL SEMENTAL SAS	Meta	Villavicencio
901570612	LIMO GOURMET SAS	Meta	Villavicencio
901571411	EVENTOS SALE SAS	Meta	Villavicencio
901571475	IZACARGAS S.A.S	Meta	Villavicencio
901573911	PARRILLADAS Y ENSALADAS SAS	Meta	Villavicencio
901578973	FINCA EL PROGRESO WC S.A.S	Meta	Villavicencio
901580287	PURAVIDA BISTRO SAS	Meta	Villavicencio
901582606	FORMACIÓN ACTIVA VIAL VILLAVICENCIO- FAVIAL VILLAVICENCIO SAS	Meta	Villavicencio
901583229	360° OFICINA DE ARQUITECTURA SAS	Meta	Villavicencio
901585928	MUNDO ECO RECICLADORA S.A.S	Meta	Villavicencio
901590074	INVERSIONES JAMAN SAS	Meta	Villavicencio
901591084	REPUESTOS AVCO SAS	Meta	Villavicencio

Nota: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Seguidamente, se verificó si la empresa realizó la debida inscripción al Régimen Simple de Tributación y la consiguiente actualización en su registro único tributario (RUT) ante la Dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN), datos que fueron verificados tal y como consta en el registro único tributario de la empresa con la responsabilidad 47 (Régimen Simple de Tributación) y que fue realizado el día 28 de febrero 2021 (Anexo B).

De igual forma, se constató si la empresa cumplió con una de las obligaciones sustanciales de las empresas que pertenecen al Régimen Simple de Tributación, que indica pagar los anticipos bimestrales en las fechas indicadas desde el momento de su inscripción y según correspondía al calendario tributario dispuesto para el año gravable 2022, así:

- para el bimestre de marzo y abril, del 6 al 17 de junio de 2022;
- para el bimestre de mayo y junio, del 8 al 22 de julio de 2022;
- para el bimestre de julio y agosto, del 7 al 20 de septiembre de 2022;
- para el bimestre de septiembre y octubre: del 9 al 23 de noviembre de 2022;
- para el bimestre de noviembre y diciembre: del 11 al 24 de enero de 2023.

Analizados los anticipos se evidenció que la empresa presentó todos los anticipos por fuera de la fecha estipulada incumpliendo con la obligación formal de este Régimen (SIMPLE).

Posteriormente, se definió que la empresa PH INSERTAR S.A.S pertenece al grupo 3 de Servicios profesionales, de consultoría y científicos, incluidos los servicios de profesiones liberales, y acorde a las actividades económicas registradas en el registro único tributario (RUT) son:

- Actividad económica principal: 7010, Actividades de administración empresarial

- Actividades económicas secundarias: 8121, Limpieza general interior de edificios;
8130, Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos

A continuación, se tuvieron a la vista los anticipos calculados bajo el Régimen Simple de Tributación y que se hallaron según los ingresos brutos mensuales por la tarifa asignada y se compararon con los anticipos que fueron pagados por la empresa (Figura 10), basándose en los Recibos electrónicos del Régimen Simple de Tributación 2593 presentados ante la DIAN.

Figura 11.

Cálculo de los anticipos presentados en el año gravable 2022 por el RST.

Periodo	Valor Ingresos	Anticipos presentados por la empresa	Tarifa Simple consolidada	Grupo de Actividad según CIU
Enero - Febrero	28,702,000	517,000	1.8	2
Marzo - Abril	29,989,000	540,000	1.8	2
Mayo - Junio	41,546,000	914,000	2.2	2
Julio - Agosto	22,064,000	1,302,000	5.9	3
Septiembre - Octubre	37,555,000	2,216,000	5.9	3
Noviembre - Diciembre	24,473,000	1,444,000	5.9	3
Total	184,329,000	6,933,000		

Nota: Elaboración Propia.

Como se logró evidenciar, la empresa PH INSERTAR S.A.S. para la liquidación de los anticipos debió haber tomado los ingresos anuales del año gravable 2021 que fueron menores a \$73.728.336 según los libros contables y se observa que la empresa tomó bimestralmente sus ingresos y los dividió en UVT para determinar el rango, lo que le generaba una tarifa distinta en cada bimestre y por lo tanto un anticipo erróneo a pagar.

Así pues, debido a que su actividad principal y su mayor fuente de ingresos es la prestación de servicios de administración de propiedad horizontal y la gestión de recaudo de

cartera la empresa debió tributar bajo el grupo 3 tal y como se indica (Figura 11); sin embargo, durante los 3 primeros bimestres de enero a junio 2022 la empresa tributó erróneamente como si fuera del grupo 2 (Actividades de comercio al por mayor y detal) bajo la tarifa 1.8%, que de acuerdo al rango de ingresos del año gravable 2021 que fueron menores a \$73.728.336 (oscilaban entre 0 y 6.000 UVT).

Figura 12.

Rangos de cálculo de anticipos SIMPLE para el año gravable 2022

GRUPOS		RANGOS				
INGRESOS BRUTOS ANUALES (UVT)						
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías	2. Actividades comerciales; Actividades industriales; Actividades de Servicios, de construcción...	3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos; incluidos los servicios de profesionales liberales	4. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte	
0	6.000	2,0%	1,8%	5,9%	3,4%	TARIFAS
6.000	15.000	2,8%	2,2%	7,3%	3,8%	
15.000	30.000	8,1%	3,9%	12,0%	5,5%	
30.000	80.000	11,6%	5,4%	14,5%	7,0%	
Estructura plana del Impuesto >>>		Base Gravable	×	Tarifa	=	Impuesto
(-) Y Restar los descuentos SIMPLE (Aportes de pensión y Valor recibido Medios electrónicos)						

Nota: Dirección de Aduanas e impuestos nacionales.

Cabe decir que, a la fecha del desarrollo de este trabajo de investigación la empresa abordada no ha presentado la declaración Anual Consolidada unificada del Régimen Simple de Tributación que se debía declarar y pagar entre el 10 y 21 de abril 2023 , lo que conlleva a un incumplimiento en las obligaciones formales y por ende sustanciales, como es la presentación de la Declaración Anual Consolidada del impuesto sobre las ventas (IVA), entre el 20 y el 24 de febrero 2023, la cual al comienzo de esta investigación la empresa tampoco había presentado su

declaración Anual consolidado del impuesto sobre las ventas (IVA), por lo que inicialmente se genera una sanción tributaria por no presentar la información en el tiempo estipulado.

Según lo descrito anteriormente, se hace necesario mencionar los errores en que incurrió la empresa PH INSERTON S.A.S durante el año gravable 2022 (primer año de implementación del Régimen Simple de Tributación):

- La empresa presentó los 3 anticipos bimestrales (de enero a junio 2022) de manera errónea clasificándose en el grupo 2 cuando realmente pertenecía al grupo 3.
- Se presentaron los 3 anticipos bimestrales (enero a junio 2022) con tarifa erróneas del 1.8% y 2.2%, cuando realmente correspondía la tarifa 5.9%.
- A la fecha la empresa no ha presentado la declaración Anual Consolidada unificada del Régimen Simple de Tributación , la cual se debía haber presentado entre el 10 y 21 de abril de 2023.
- A la fecha la empresa no ha presentado la declaración Anual Consolidada del impuesto sobre las ventas (IVA) la cual se debía haber presentado entre el 20 y 24 de febrero de 2023.

Según los hallazgos (resultados) de este análisis, se puede evidenciar que con la inscripción en el Régimen Simple de Tributación, la empresa PH INSERTON S.A.S. incurrió en varios errores durante la implementación en su primer año del Régimen Simple de Tributación, lo que conlleva a una cantidad de sanciones, entre las que se destacan las que se deben generar por extemporaneidad y por corrección que deben ser analizadas para el desarrollo del objetivo general del proyecto de investigación.

7.3 Elaborar un plan de mejora en materia tributaria luego de realizar el análisis del año gravable 2022 por medio de un comparativo entre régimen ordinario y RST determinando el ahorro fiscal para este año.

Para realizar un plan de mejora en materia tributaria para la empresa PH INSERCON S.A.S se hace necesario analizar su información contable para el año gravable 2022 por medio de un comparativo entre régimen ordinario y Régimen Simple de tributación para determinar cuál es el ahorro tributario y si es viable que la empresa continúe en el RST o si debe cambiar al régimen ordinario, por lo que para el desarrollo de este objetivo específico tomamos como base los libros contables de la empresa en este caso (Balances de Prueba por terceros a 31 diciembre 2022).

Figura 13.

Comparativo de cálculos entre el Régimen Ordinario de Renta y el Régimen Simple de Tributación

REGIMEN ORDINARIO DEL IMPUESTO DE RENTA	
CONCEPTO	VALOR
Ingresos Brutos	204,946,940
(-) Devoluciones en ventas	16,547,848
Ingresos netos	188,399,092
(-) Costos y gastos	123,641,720
(-) Deducciones	-
Renta Liquida Gravable	64,757,372
Tarifa de renta	35%
Impuesto de renta	22,665,080
Impuesto de ICA Tarifa 10 por mil	1,883,991
Total carga impositiva	24,549,071
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION	
Ingresos	188,399,092
UVT 2022	38,004
Grupo al que pertenece	3
Tarifa RST	5.9%
Impuesto unificado Simple	11,115,546.43
Empleados	Salario
Claudia Gaona	2,577,000
Jose Albeiro Pardo	1,160,000
Rosa Perez	1,160,000
Total IBC Mensual	4,897,000
Total IBC Anual	58,764,000
Pago pension por parte del empleado	7,051,680
Descuento por pago al sistema general de pension	7,051,680
Pagos medios electronicos	Valor
Ingresos recibidos via medios electronicos	92,315,555
Descuento por pago medios electronicos 0.5%	461,578
Pagos Impuesto Industria y comercio	Valor
Declaracion anual Industria y comercio 2022	1,883,991
Descuento por pago Industria y comercio 2022	1,883,991
Total descuentos a aplicar al RST	9,397,249
Impuesto Simple	11,115,546
(-) Descuentos	9,397,249
Valor a pagar por RST	1,718,298
Valor a pagar por Regimen ordinario Frente Ingresos	24,549,071
Margen de Tributacion Regimen ordinario Frente Ingresos	12.0%
Margen de Tributacion RST	5.9%
AHORRO TRIBUTARIO POR PERTENECER AL RST	22,830,773.39

Fuente: Elaboracion propia

Al realizar un cálculo comparativo del Impuesto de renta y complementarios para el Régimen ordinario y el Régimen Simple de Tributación, con base en los libros contables del año gravable 2022 de la empresa PH INSERTON S.A.S. se puede observar que es más beneficioso fiscalmente para el contribuyente estar en el SIMPLE, que se puede determinar al hallar el margen de tributación que indica que sigue siendo mejor estando en el Régimen Simple de Tributación, que en el anterior Régimen ordinario del impuesto de Renta.

En concordancia a ello, se puede cotejar los dos sistemas de tributación conocidos, con un supuesto de 188 millones de pesos en ingresos brutos, bajo el régimen ordinario se logran realizar unas deducciones para determinar la renta líquida gravable, mientras que bajo el Régimen Simple de Tributación, no se hacen deducciones, ya que la renta líquida gravable es el monto total de los ingresos del contribuyente, aunque la tasa impositiva es mayor en el régimen ordinario de Renta que en el SIMPLE.

La tarifa de renta para el régimen ordinario es del 35% y del 5,9% para el Régimen Simple de Tributación, determinando un impuesto es bastante bajo para este último que para el primero, lo que genera un ahorro bastante significativo para el contribuyente; esto como resultado del beneficio de descontar el 100% de los pagos al sistema general de pensiones y adicionalmente un 0,5% sobre los ingresos recibidos por medios electrónicos, como pagos con tarjetas débito o crédito, transferencias bancarias, depósitos, entre otros y sin dejar de mencionar lo más importante es el debido soporte de todos los costos y los gastos que son demasiado influyentes en el Régimen ordinario para deducción de costos y gastos..

Como conclusión en esta fase de la investigación se puede decir que se logra reducir el margen de tributación frente a los ingresos totales de un 12% a un 5.9%, se logra generar un ahorro tributario de \$22.830.773, una cifra bastante significativa que lograría reducir la carga

impositiva a pagar de la empresa PH INSERTON S.A.S de acuerdo al total de sus ingresos brutos.

Acorde a lo anterior se puede analizar que los porcentajes establecidos para el Régimen Simple de Tributación, se reducen en casi un 50% aproximadamente frente al sistema ordinario del impuesto sobre la renta, aunque esto está muy ligado a la actividad económica y el rango de ingresos del contribuyente.

Sin embargo, después de analizar el beneficio del ahorro tributario que obtuvo la empresa al implementar el Régimen Simple de Tributación , no se debe dejar de lado los ya reconocidos desaciertos en los que incurrió la empresa al adoptar el SIMPLE, errores que económicamente merman y afectan el flujo de caja de la entidad y en el que se podría determinar que el beneficio obtenido con la reducción del margen de tributación si fue realmente efectiva o si por el contrario las sanciones que deben ser liquidadas y pagadas superarían el ahorro tributario que la empresa obtendría si hubiera realizado una correcta implementación del Régimen Simple de Tributación .

Después de analizar la información contable de la empresa PH INSERTON S.A.S. y como evidencia de los múltiples errores de precisión cometidos en la empresa, se hace necesario desarrollar la siguiente etapa que es dar solución a los problemas y falencias que tuvo la empresa al adoptar el Régimen Simple de Tributación, bien sea por desconocimiento de la norma, por falta de capacitación del personal o por no realizar una debida planeación antes de haber la inscripción y transición del régimen ordinario de renta y complementarios (aunado a los otros tributos) al Régimen Simple de Tributación .

Finalmente, después de haber identificado las falencias en las que incurrió la empresa PH INSERTON S.A.S. durante la adopción del primer año del Régimen Simple de Tributación y

luego de conocer las obligaciones que tiene el contribuyente como responsable de este impuesto unificado y de haber establecido los beneficios a los cuales se puede acoger, se procede a:

Elaborar un plan de mejora en materia tributaria para la empresa PH INSERTON S.A.S. que le permita optimizar su carga tributaria bajo el Régimen Simple de Tributación para el año gravable 2022 garantizando el cumplimiento normativo y maximizando los beneficios de ahorro fiscal que este régimen ofrece. El presente plan de mejora se divide en 5 fases y se explicarán una a una, según decisión de las investigadoras.

Plan de mejora en materia tributaria para la
empresa PH INSERCON S.A.S.



PH
INSERCON



UNIVERSIDAD
Piloto
DE COLOMBIA

PROPH-01

Villavicencio, 26 de Julio de 2023

SEÑORES:
PH INSERCON
Att. Representante Legal

Asunto: Plan de mejora tributaria para la empresa PH INSERCON S.A.S.

Reciban un cordial saludo y el agradecimiento por atender nuestras recomendaciones producto de la investigación a este caso particular a su empresa después de adoptar el Régimen Simple de Tributación para el año gravable 2022, la cual ponemos a su disposición y consideración, no sin antes manifestarle que, para nuestro grupo fue interesante y productivo hacer parte de esta investigación.

Esperamos que con nuestra participación podamos apoyar a su empresa en el desempeño de sus procesos, a través de las recomendaciones de este plan de mejora en materia tributaria.

Quedamos a su disposición para atender cualquier consulta sobre la presente propuesta y dispuestos a proporcionar una respuesta adecuada a sus necesidades. Para cualquier aclaración al respecto no dude en comunicarse con nosotros vía telefónica o correo electrónico.

Cordialmente,

Dayana Cabrera Mendivelso

Luz Marys Clavijo López

Claudia Patricia Gaona Perdomo

Figura 14. Fases del plan de mejora en materia tributaria para la empresa PH INSERCON S.A.S.



7.3.1 Elaboración de los estados financieros del año gravable 2022.

Luego de analizar toda la información contable y financiera de la empresa PH INSERTON S.A.S., de estudiar las presentaciones de los impuestos y de revisar los libros contables, se puede determinar que no existen a la fecha unos estados financieros del año gravable 2022 que realmente presenten la gestión operacional y la situación financiera de la empresa, hecho que dificulta una correcta planeación tributaria y no facilita una apropiada toma de decisiones empresariales, por lo que se procede a Reexpresar los estados financieros tales como el Estado de resultados integral (Figura 14) y el Estado de situación financiera (Figura 15) al 31 de diciembre 2022, que sean comparativos con el año gravable 2021 y tomando como fuente de información los libros contables de la empresa.



Figura 15.

Propuesta de Estado de resultados integral.

 PH INSERCON S.A.S NIT: 901476488 - 1 ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL A DICIEMBRE 31 2022 (Cifras expresadas en pesos colombianos)		
	2.022	2.021
Ingresos		
Ingresos de Actividades ordinarias	188.276.290	67.198.687
Costos		
Costos de Mano de Obra	-	-
Ganancia Bruta	188.276.290	67.198.687
Gastos operacionales	161.180.231	66.162.741
Gastos Operacionales De Administracion	161.180.231	65.720.052
Gastos de venta	1.127.930	442.689
Utilidad Operacional	25.968.129	1.035.946
Ingresos No Operacionales	122.802	6.529.649
Gastos No Operacionales	743.659	2.057.134
Ganancia (perdida) neta del periodo	25.347.273	5.508.461
Otro resultado Integral:		
Impuesto de Renta	8.871.545	1.861.240
Resultado Integral del año	16.475.727	3.647.221
Representante Legal : CLAUDIA PATRICIA GAONA C.C. 36.347.694	Contador(a) Público: JOSE ALBEIRO PARDO Tarjeta Profesional: 68838 - T	

Figura 16.

Estado de la situación financiera propuesto

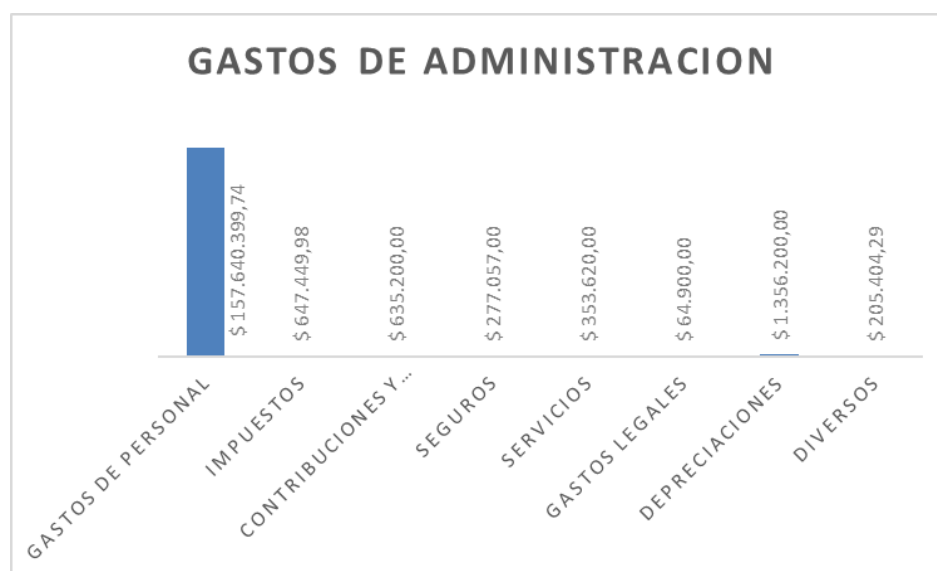
	PH INSERCON S.A.S NIT: 901476488 - 1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE 31 2022 (Cifras expresadas en pesos colombianos)	
	2.022	2.021
ACTIVOS		
ACTIVOS CORRIENTE		
Efectivo y Equivalentes al efectivo	5.349.823	3.102
Cuentas Comerciales por cobrar	20.633.411	10.155.895
Inventarios	41.682.710	18.534.657
Total Activo Corrientes	67.665.944	28.693.654
Propiedad, planta y equipo	42.585.217	8.766.040
Total Activo No Corrientes	42.585.217	8.766.040
Total Activos	110.251.161	37.459.694
PASIVOS Y PATRIMONIO		
PASIVOS CORRIENTE		
Cuentas por pagar	48.461.679	11.628.165
Pasivos Fiscales	14.535.792	3.025.783
Pasivos Por Beneficios A Empleados	17.130.742	9.158.525
Total Pasivo Corrientes	80.128.213	23.812.473
Total Pasivos	80.128.213	23.812.473
PASIVOS Y PATRIMONIO		
PASIVOS CORRIENTE		
Cuentas por pagar	48.461.679	11.628.165
Pasivos Fiscales	14.535.792	3.025.783
Pasivos Por Beneficios A Empleados	17.130.742	9.158.525
Total Pasivo Corrientes	80.128.213	23.812.473
Total Pasivos	80.128.213	23.812.473
PATRIMONIO		
PATRIMONIO		
Capital suscrito y pagado	10.000.000	10.000.000
Utilidad del Ejercicio	16.475.727	3.647.221
Utilidad de Ejercicios Anteriores	3.647.221	-
Total Patrimonio	30.122.948	13.647.221
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	110.251.161	37.459.694
	-	
Representante Legal : CLAUDIA PATRICIA GAONA C.C. 36.347.694	Contador(a) Público: JOSE ALBEIRO PARDO Tarjeta Profesional: 68838 - T	

Según el Estado de resultado integral a 31 de diciembre de 2022 la empresa obtuvo unos ingresos operacionales anuales de \$188.276.290 y unos ingresos no operacionales por valor de \$122.802 para un total de ingresos en el periodo de \$188.399.092.

Con respecto a los gastos la empresa incurrió en unos gastos ordinarios de administración (Figura 1) por el valor de \$161.180.231.

Figura 17.

Distribución de los gastos ordinarios de administración por concepto año gravable 2022



Así pues, se observa que el mayor rubro de gastos ordinarios de administración corresponde a los gastos del personal por un valor de \$157.640.399 que corresponde a pagos por salarios, seguridad social y demás gastos laborales pertenecientes a 14 empleados tal y como consta en las planillas de seguridad social; respecto a impuestos la empresa gastó \$647.449 que corresponde a los Gravamen a los movimientos financieros (GMF), erogación que puede ser tomada como descuento tributario en la declaración consolidada unificada del impuesto Régimen Simple de Tributación; en cuanto a Contribuciones que corresponde a un gasto por licencia la empresa gastó \$635.200, en seguros el gastos fue de \$277.057 correspondiente a las pólizas de responsabilidad

civil y extracontractual que adquirió la empresa, en servicios la empresa gastó \$353.620 que corresponde a prestaciones de servicio, en gastos legales la empresa gastó \$64.900 en compra de certificados de cámara de comercio de la empresa, en depreciaciones la empresa causó \$1.356.200 como resultado de la depreciación de los equipos e inmuebles de la empresa por método de línea recta y en gastos diversos la empresa gastó \$205.404 correspondiente a gastos de menor cuantía y a otros.

Dentro de los gastos ordinarios de ventas tenemos un valor de \$1.127.930 que corresponde a gastos por impuesto de industria y comercio por lo que se asume que es un rubro que está mal clasificado dentro de los libros contables puesto que debe ser un gasto de administración en el rubro de impuestos, detalle que será tenido en cuenta en la etapa de recomendaciones.

Y por último, en gastos no ordinarios la empresa erogó \$743.659 que corresponde a los gastos financieros tales como comisiones y su IVA, gastos bancarios e intereses de mora.

Una vez analizados los rubros que serán tomados como gastos la empresa obtiene una utilidad con respecto a sus ingresos de \$25.347.273; sin embargo, se aplica el impuesto de renta y complementarios para el año 2022 que corresponde a la tarifa del 35% dando un valor a pagar de \$8.871.545 esto con el objetivo de realizar más adelante un comparativo del impuesto de renta bajo el régimen ordinario del año 2022 vs impuesto de Régimen Simple de Tributación del mismo año, y poder así determinar la carga impositiva y la viabilidad del contribuyente al pertenecer al Régimen Simple de Tributación .

7.3.2 Correcciones a presentar por el año gravable 2022 con respecto al Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

En esta fase del plan de mejora se plantean las posibles soluciones que la empresa debe poner en marcha para corregir todos las falencias y errores cometidos durante la implementación del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), por lo que nuevamente hay que referirse a los anticipos bimestrales presentados para determinar los errores hallados en el formulario 2593 - Recibo electrónico de SIMPLE, pues según doctrina de la DIAN si se cometió un error en la presentación de alguno de los anticipos bimestrales en el formulario 2593, se pueden ajustar remitiéndose a la primera sección de “Ajustes a bimestres recibo electrónico Simple” de la Declaración Anual Consolidada del impuesto unificado del Régimen Simple de Tributación , allí se escoge el periodo en particular y se procede a realizar las modificaciones respectivas.

Por otra parte, al corregir los anticipos no hay lugar a sanciones, ya que si los anticipos son liquidados y pagados posterior a la fecha de vencimiento solo se tiene que pagar intereses y si no hay valor a pagar no se generan intereses.

Debido a lo anterior se procede a realizar lo siguiente:

- Como primer objetivo la empresa debe modificar los 3 primeros anticipos bimestrales presentados mediante el formulario 2593 correspondiente a los meses de enero a junio del año 2022, en los cuales la empresa se clasificó en los grupo 2 y 3, y tributó por ende con unas tarifas erróneas de 1.8 y 2.2% respectivamente, lo que significa un menor valor liquidado y pagado a la Dirección de Aduanas e impuestos nacionales (DIAN), por lo que se plantea la corrección de los 3 primeros anticipos y el pago de los impuestos faltantes junto con sus sanciones respectivas tal y como se proyecta en la siguiente ilustración:

Figura 18.

Corrección propuesta de anticipos de SIMPLE por el año gravable 2022

Periodo	ANTICIPOS PRESENTADOS				CORRECCIONES A PRESENTAR			
	Valor ingresos	Anticipos presentados por la empresa	Tarifa Simple Consolidada	Grupo de actividad según CIU	Grupo de actividad según CIU	Tarifa Simple Consolidada	Anticipo que debía presentar la empresa	Diferencia pendiente por pagar
Enero - Febrero	28,702,000	517,000	1.8	2	3	6	1,693,418	1,176,418
Marzo - Abril	29,989,000	540,000	1.8	2	3	6	1,769,351	1,229,351
Mayo - Junio	41,546,000	914,000	2.2	2	3	6	2,451,214	1,537,214
Total	100,237,000	1,971,000					5,913,983	3,942,983

Nota: Elaboración propia.

- La segunda corrección que la empresa debe incorporar, ronda en la modificación del impuesto de industria y comercio presentado en los anticipos del Régimen Simple de Tributación correspondiente a los tres primeros bimestres de enero a junio del año 2022 (Figura 18), ya que la empresa debía haber tributado bajo la tarifa 10% (diez por mil); por lo tanto, se debe establecer el valor faltante que se debe pagar por concepto de impuesto industria y comercio.

Figura 19.

Corrección propuesta del Industria y comercio por el año gravable 2022

Periodo	ICA PRESENTADO			CORRECCION A PRESENTAR		
	Valor Ingresos	Tarifa ICA presentada	Total ICA consolidado bimestral	Tarifa ICA presentada	Total ICA consolidado bimestral	Diferencia pendiente por pagar
Enero - Febrero	28,702,000	2/1000	57,404	10/1000	287,020	229,616
Marzo - Abril	29,989,000	2/1000	59,978	10/1000	299,890	239,912
Mayo - Junio	41,546,000	2/1000	83,092	10/1000	415,460	332,368
Total	100,237,000		200,474		1,002,370	801,896

Nota: Elaboración propia.

- Como tercera corrección se plantea la corrección del impuesto sobre las ventas (IVA), ya que la empresa en los 2 primeros bimestres, correspondiente de enero a abril de 2022, no relaciona los anticipos por concepto de IVA en la presentación de los anticipos del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) y como consecuencia se declaró el IVA de manera cuatrimestral, no estando en la obligación de hacerlo así sino de manera anual consolidada; aquí la empresa por desconocimiento de la aplicación del régimen y sus

impuestos incurrió en esta falta grave por lo que la empresa debe elevar una solicitud de ineficacia ante la Dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) de esta declaración cuatrimestral del IVA y presentar el anticipo del IVA en los dos primeros bimestres.

Figura 20.

Declaración del IVA sobre la que se sugiere presentar solicitud de ineficacia

DIAN		Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA		PRIVADA	300
1. Año: 2022		3. Período: 1		4. Número de formulario: 3004650658520	
Especio reservado para la DIAN		5. Número de identificación Tributaria (NIT): 9014764881		6. DV: 1	
7. Primer apellido: PH		8. Segundo apellido: INSERCON		9. Primer nombre: SAS	
10. Otros nombres:		11. Razón social: PH INSERCON SAS		12. Cód. Dirección seccional: 22	
13. Periodicidad de la declaración: Cuatrimestral		14. Si es una corrección indique:		15. No. Formulario anterior:	
Ingresos		Impuestos		Compras	
27. Por operaciones gravadas al 5%		28. 7,592,000		29. 2,339,000	
28. Por operaciones gravadas a la tarifa general		29. 2,339,000		30. 0	
29. A.L.U. por operaciones gravadas (base gravable especial)		30. 0		31. 0	
30. Por exportación de bienes		31. 0		32. 0	
31. Por exportación de servicios		32. 0		33. 0	
32. Por ventas a sociedades de comercialización internacional		33. 0		34. 0	
33. Por ventas a zonas francas		34. 0		35. 0	
34. Por juegos de suerte y azar		35. 0		36. 0	
35. Por operaciones eventuales (Arts. 477, 478 y 481 del ET)		36. 0		37. 0	
36. Por venta de cerveza de producción nacional o importada		37. 0		38. 0	
37. Por venta de gaseosas y similares		38. 0		39. 0	
38. Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares		39. 0		40. 0	
39. Por operaciones excluidas		40. 47,567,000		41. 57,498,000	
40. Por operaciones no gravadas		41. 57,498,000		42. 11,473,000	
41. Total ingresos brutos		42. 11,473,000		43. 46,025,000	
42. Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas		43. 46,025,000		44. 0	
43. Total ingresos netos recibidos durante el periodo		44. 0		45. 0	
44. De bienes gravados a la tarifa del 5%		45. 0		46. 0	
45. De bienes gravados a la tarifa general		46. 0		47. 0	
46. De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas		47. 0		48. 0	
47. De bienes no gravados		48. 0		49. 0	
48. De bienes excluidos, eventuales y no gravados provenientes de Zonas Francas		49. 0		50. 0	
49. De servicios		50. 0		51. 0	
50. De bienes gravados a la tarifa del 5%		51. 0		52. 5,341,000	
51. De bienes gravados a la tarifa general		52. 5,341,000		53. 0	
52. De servicios gravados a la tarifa del 5%		53. 0		54. 0	
53. De servicios gravados a la tarifa general		54. 0		55. 0	
54. De bienes y servicios excluidos, eventuales y no gravados		55. 0		56. 5,341,000	
55. Total compras e importaciones brutas		56. 5,341,000		57. 0	
56. Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este periodo		57. 0		58. 5,341,000	
57. Total compras netas realizadas durante el periodo		58. 5,341,000		59. 1,442,000	
58. A la tarifa del 5%		59. 1,442,000		60. 444,000	
59. A la tarifa general		60. 444,000		61. 0	
60. Sobre A.L.U. en operaciones gravadas (base gravable especial)		61. 0		62. 0	
61. En juegos de suerte y azar		62. 0		63. 0	
101. No. identificación signatario		102. DV		103. Total anticipos IVA Régimen SIMPLE	
981. Cód. Representación		982. Código Contador o Revisor Fiscal		983. No. Tarjeta profesional	
984. Con salvedades		985. Espacio exclusivo para la entidad recaudadora		986. Pago total \$	
987. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo		988. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo		989. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
990. Fecha Acuse de Recibo		991. Fecha Acuse de Recibo		992. Fecha Acuse de Recibo	
993. Firmado		994. Firmado		995. Firmado	
2022-05-19 / 05:50:06 PM		2022-05-19 / 05:50:06 PM		2022-05-19 / 05:50:06 PM	
91000896322040		91000896322040		91000896322040	
20222209020188		20222209020188		20222209020188	

Debido a lo anterior nos permitimos detallar las correcciones anteriormente mencionadas que deben ser subsanadas por la empresa, detallando así mismo la corrección a realizar, la Tarea a ejecutar, el responsable de la ejecución, el tiempo asignado y el objetivo que se cumple con el procedimiento realizado.

Figura 21.

Correcciones a realizar por el año gravable 2022

Corrección a Realizar	Tarea	Responsable de Ejecución	Tiempo Asignado	Objetivo
Modificar los 3 anticipos bimestrales del RST correspondiente a: Ene – Feb 2022 Mar – Abr 2022 May – Jun 2022	Ingresar en la página de la DIAN remitirse a la primera sección de “Ajustes a bimestres recibo electrónico Simple” y realizar la modificación en el grupo 2 por el 3 y por ende la tarifa de 1.8% a 2.2%	Contador – Representante legal	3 días	Cumplir con la presentación de los anticipos del RST en debida forma con los valores correctos y pagar el saldo correspondiente a \$3.942.983.
Modificación del impuesto de industria y comercio realizados en los anticipos del RST correspondientes a: Ene – Feb 2022 Mar – Abr 2022 May – Jun 2022	Ingresar en la página de la DIAN remitirse a la primera sección de “Ajustes a bimestres recibo electrónico Simple” y realizar la modificación en la tarifa del ICA 2/1000 por 10/1000.	Contador – Representante legal	2 días	Cumplir con la presentación de los anticipos del RST en debida forma con los valores correctos y pagar el saldo correspondiente a \$801.896
Modificar el impuesto sobre las ventas IVA	Presentar una solicitud de ineficacia ante la Dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) de esta declaración cuatrimestral del IVA y presentar el anticipo del IVA en los dos primeros bimestres correspondientes al RST.	Contador – Representante legal	1 mes	Cumplir con la debida y correcta presentación del Iva Anual consolidado.

Nota: Elaboración propia.

Como resultado de estas correcciones se ilustra la manera en cómo estaban los anticipos bimestrales del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) según la presentación de la empresa y posteriormente los anticipos bimestrales del RST con la información correcta según las indicaciones dadas (Figura 20).

Figura 22.

Propuesta de liquidación de los anticipos bimestrales

RECIBO ELECTRONICO DEL SIMPLE PRESENTADOS X LA EMPRESA						
AÑO GRAVABLE 2022						
RECIBO ELECTRONICO DEL SIMPLE	1 BIMESTRE	2 BIMESTRE	3 BIMESTRE	4 BIMESTRE	5 BIMESTRE	6 BIMESTRE
28 Grupo	2	2	2	3	3	3
34 Tarifa simple consolidada	1.8	1.8	2.2	5.9	5.9	5.9
35 Responsable de iva	0	0	1	1	1	1
36 Responsable del impuesto nacional al consumo	0	0	0	0	0	0
LIQUIDACIÓN ANTICIPO BIMESTRAL COMPONENTE SIMPLE NACIONAL						
38 Ingresos brutos bimestrales	28,702,000	29,989,000	41,546,000	22,064,000	37,555,000	24,473,000
39 Ingresos no constitutivos de renta	-	-	-	-	-	-
40 Total ingresos netos bimestrales	28,702,000	29,989,000	41,546,000	22,064,000	37,555,000	24,473,000
41 Anticipo del SIMPLE	517,000	540,000	914,000	1,302,000	2,216,000	1,444,000
42 Ica consolidado liquidado durante el bimestre	57,000	60,000	83,000	221,000	376,000	245,000
43 Valor del anticipo componente simple nacional	460,000	480,000	831,000	1,081,000	1,840,000	1,199,000
DESCUENTOS						
44 Aportes al sistema general de pensiones a cargo del empleador pagados en el bimestre	814,000	2,732,000	-	-	3,276,000	-
45 Excedentes de aportes al sistema general de pensiones a cargo del empleador no soli	-	354,000	2,606,000	1,775,000	694,000	2,130,000
46 Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre	460,000	480,000	831,000	1,081,000	1,840,000	1,199,000
47 Exceso de aportes al sistema general de pensiones a cargo del empleador	354,000	2,606,000	1,775,000	694,000	2,130,000	931,000
48 Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE	-	-	-	-	-	-
49 Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas antes de pertenecer al r	138,000	-	-	-	-	-
50 Excedentes anticipo impuesto simple del bimestre anterior	-	138,000	138,000	138,000	138,000	138,000
51 Saldo a favor por impuesto SIMPLE declaracion año anterior	-	-	-	-	-	-
52 Pagos anteriores anticipo SIMPLE por este periodo	-	-	-	-	-	-
53 Saldo a pagar anticipo impuesto SIMPLE	-	-	-	-	-	-
54 Excedente anticipo impuesto simple	138,000	138,000	138,000	138,000	138,000	138,000
LIQUIDACIÓN ANTICIPO IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO						
55 Ingresos brutos gravados con impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	-	-	-	-	-	-
56 Impuesto nacional al consumo 8%	-	-	-	-	-	-
57 Excedente anticipo impuesto nacional al consumo del bimestre anterior	-	-	-	-	-	-
58 Pagos anteriores impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas por este perio	-	-	-	-	-	-
59 Saldo a pagar por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	-	-	-	-	-	-
60 excedente anticipo impuestos nacional al consumo de comidas y bebidas	-	-	-	-	-	-
LIQUIDACIÓN ANTICIPO IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS						
61 Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas	-	-	1,848,000	2,161,000	677,000	1,681,000
62 Impuestos descontables del bimestre	-	-	1,915,000	2,115,000	115,000	862,000
63 Saldo a favor declaración impuesto sobre las ventas año anterior	-	-	-	-	-	-
64 Excedente anticipo IVA bimestre anterior	-	-	-	67,000	21,000	-
65 Retenciones por IVA que le practicaron en el bimestre	-	-	-	-	-	-
66 Pagos anteriores impuesto sobre las ventas por este periodo	-	-	-	-	-	-
67 Total anticipo IVA a pagar bimestral	-	-	-	-	541,000	819,000
68 Excedente anticipo IVA bimestral	-	-	67,000	21,000	-	-
VALOR A PAGAR						
69 ICA municipios y distritos	57,000	60,000	83,000	221,000	376,000	245,000
70 Anticipo del SIMPLE	-	-	-	-	-	-
71 Impuesto Nancional al consumo de comidas y bebidas	-	-	-	-	-	-
72 Impuesto sobre las ventas	-	-	-	-	-	819,000

Nota: Elaboración propia.

Posterior a esto se puede realizar la liquidación anual consolidada del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), ya que las correcciones quedaron realizadas y la información con la que se cuenta ha sido verificada.

7.3.3 Elaboración y presentación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) del año 2022

En el Formulario 260 se presenta la declaración del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) y allí se liquidan: Impuesto Unificado Simple, Impuesto de Ganancia Ocasional, Impuesto de Industria y Comercio Consolidado e Impuesto Nacional al Consumo.

Hay que recordar que, para presentar el Formulario 260 se deben haber presentado todos los anticipos bimestrales correspondientes al año gravable anterior y se deben tener dos (2) datos importantes para su diligenciamiento:

- La certificación que expida el banco por pagos recibidos a través de medios electrónicos
- El valor del saldo a favor por Impuesto SIMPLE generado en la Declaración Anual Consolidada del año anterior

En el Formulario 260 se liquidan los impuestos de forma independiente y de igual manera el régimen sancionatorio está dividido en tres grupos:

- Sanciones por impuesto SIMPLE
- Sanciones por impuestos de ganancias ocasionales
- Sanciones por impuesto al consumo de comidas y bebidas. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, 2021a)

Figura 23.*Acciones a realizar por el año gravable 2022 N°1*

Acción a Realizar	Tarea	Responsable de Ejecución	Tiempo Asignado	Objetivo
1. laboración y presentación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) del año 2022	Ingresar en la página de la DIAN remitirse al formulario 260 y presentar la declaración anual consolidada del RST correspondiente al año 2022	Contador – Representante legal	3 días	Cumplir con la obligación formal de presentar y pagar el Impuesto unificado del Régimen Simple de Tributación por el año gravable 2022.

Nota: : Elaboración propia.

7.3.4 Elaboración y presentación de la Declaración Anual Consolidada del impuesto sobre las ventas (IVA)

Los contribuyentes inscritos en el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) tendrán que presentar y pagar la Declaración Anual Consolidada del Impuesto sobre las Ventas (IVA), con base en los plazos establecidos en Calendario Tributario previsto y deben incluir en el formulario todas las operaciones realizadas en el año anterior, así las hayan declarado en un Formulario 300 o en anticipos SIMPLE.

La característica más importante que hace especial el Formulario es que cuenta con la opción para seleccionar la periodicidad anual, de tal forma que los contribuyentes seleccionarán en la periodicidad y otra característica importante es la activación de la sección “Anticipos IVA pagados Régimen Simple” que se totaliza en la casilla 100 del Formulario.

Si en un bimestre, el contribuyente presentó su declaración de IVA mediante el Formulario 300, deberá incluir el total de IVA por pagar en cada bimestre; en el caso de Formulario 300 cuatrimestral, debe distribuir lo pagado en el cuatrimestre en los bimestres correspondientes de

acuerdo con lo que corresponde a cada uno de ellos (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, 2021b).

Figura 24.

Acciones a realizar por el año gravable 2022 N°2

Acción a Realizar	Tarea	Responsable de Ejecución	Tiempo Asignado	Objetivo
2. E laborar y presentar la Declaración Anual Consolidada del impuesto sobre las ventas (IVA)	Ingresar en la página de la DIAN remitirse al formulario 260 y presentar la declaración anual consolidada del RST correspondiente al año 2022	Contador – Representante legal	3 días	Cumplir con la obligación formal de presentar y pagar el Impuesto unificado del Régimen Simple de Tributación por el año gravable 2022.

Nota: : Elaboración propia.

7.3.5 Presentación de estrategias fiscales para que la empresa implemente en el año gravable 2023 en virtud de darle aprovechamiento a los beneficios y descuentos tributarios que el régimen ofrece.

El objetivo de esta fase es establecer una serie de estrategias que deben ser consideradas por el contribuyente para que liquide sus impuestos de una manera eficaz y razonable con su realidad económica; en vista de aprovechar los descuentos tributarios que ofrece el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) con el objetivo de evitar pago de obligaciones fiscales innecesarias y por supuesto disminuir este impuesto unificado.

7.3.5.1 Estrategias para aprovechar los descuentos tributarios del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

1.- Descuento tributario 0.5% ingresos por ventas y servicios con medios de pagos electrónicos.

El impuesto al Régimen Simple de Tributación permite el descuento del 0,5% por ingresos por ventas y servicios con medios de pagos electrónico según el artículo 912 ET, debido a esto la empresa PH INSERTON S.A.S. debe fomentar e impulsar la utilización de los medios electrónicos para los recaudos por pagos de administración que realizan los propietarios, por los servicios que se prestan como alquiler de salón, servicios de aseo, servicio de salvavidas, recuperación cartera y reparaciones locativas, actualmente la empresa recibe sus ingresos casi al 50% en efectivo por lo que la empresa debe disminuir al 100% el ingreso por pagos en este medio y llevar al 100% la bancarización de los pagos recibidos para poder tomarse el descuento del 0.5% de estos ingresos como un descuento tributario en el pago del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

Como estrategias para incentivar el uso de los medios electrónicos se plantean 3 estrategias:

- Fomentar el uso de las transferencias por medio de la implementación del código QR lo cual facilita las complicaciones y equivocaciones en las que se pueden incurrir en el momento de realizar una transferencia.
- Otra estrategia sería fomentar un descuento del 1% en los pagos los primeros 5 días del mes solo para los que realicen los pagos por medio electrónico.
- Como estrategia adicional se puede implementar la apertura de otra cuenta bancaria distinta al banco con el que cuenta la empresa actualmente que es Davivienda, se puede abrir una cuenta Bancolombia la cual es la entidad financiera con mayor cobertura en el

país para que se facilite el pago de las personas y evitarles un costo mayor por transacciones distintas a otro banco, esto para tener mayores alternativas y diversidad con las distintas entidades financieras.

2.- Descuento tributario del 4% en el gravamen a los movimientos financieros (GMF).

Este descuento tributario para el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) nace para aplicar en el año gravable 2023 con la Ley 2277 de 2022 y aplica para el llamado gravamen a los movimientos financieros (GMF) que hayan sido efectivamente pagados durante el respectivo año gravable, sin importar que tenga o no relación con la actividad económica que se desarrolle y, por lo tanto, debe estar certificado por la entidad financiera.

Este tributo se causa en el momento de realizar transacciones financieras mediante los cuales se disponen de los recursos depositados en cuentas corrientes y de ahorro, debido a esto se puede establecer una estrategia para fomentar el nacimiento de este gravamen y poder tomarlo como descuento tributario y es disminuir los pagos en efectivo realizados a proveedores, empleados y demás, por lo que se debe incentivar la bancarización de todos los agentes con los cuales tenemos transacciones económicas, antes de realizar el hecho económico debemos solicitar a nuestros terceros la certificación bancaria para realizar la inscripción de la cuenta en el portal bancario para que todos los pagos sean realizados por entidad financiera.

Al final del periodo se debe solicitar el correspondiente certificado a la entidad financiera, la cual hace constar el valor del GMF que fueron pagados durante el respectivo año y posteriormente la empresa PH INSERCON S.A.S debe realizar un cálculo entre este descuento y el descuento del 0.5% por los ingresos obtenidos por pagos realizados en medios electrónico y determinar cuál es el más beneficioso y de mayor valor para la empresa ya que estos dos beneficios

no son acumulables sino que se debe tomar el de mayor valor y por supuesto el más conveniente para disminuir el impuesto a pagar.

3.- Descuento tributario Aportes al sistema general de pensiones a cargo del empleador.

Este descuento consiste en descontar todos los pagos que la empresa realice por concepto de pensión de sus trabajadores por lo que como estrategia principal para la empresa PH INSERTON S.A.S. es afiliar a todos sus trabajadores sin excepción alguna al sistema general de la seguridad social, realizar los pagos a los aportes correspondientes y conservar esas planillas pagadas para poder tomarse como descuento tributario estas erogaciones y esto ayudará a la empresa a disminuir los costos por contratación de empleados.

7.3.5.2 Estrategias para el recurso humano.

Para realizar una correcta planeación tributaria se debe contar con un personal capacitado e idóneo que ayuden a la empresa PH INSERTON S.A.S a minimizar el pago de los tributos sin evadir o eludir solamente haciendo un uso inteligente de las estrategias tributarias que existen hoy día para todos los contribuyentes.

1.- Actualización y capacitación.

Se propone elaborar un programa de actualizaciones y capacitaciones en el tema de Régimen Simple de Tributación a partir del segundo mes del año gravable , hoy día existen innumerables fuentes de información que nos permiten estar actualizado con los temas referentes a impuestos, por lo que la empresa puede inicialmente pagar una capacitación con una entidad de educación experta en el tema del impuesto unificado del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para que el personal que está a cargo de la contabilidad, obtenga conocimientos de cómo aplicar este régimen para obtener los mayores beneficios posibles.

Posteriormente la persona encargada de contabilidad en este caso el Sr José Albeiro Pardo Contador de la empresa PH INSERTON S.A.S investigue y estudie por las diversas fuentes que ofrece hoy día el internet tales como: Actualicese.com, Accounter.com y la página oficial de la DIAN específicamente en el siguiente link <https://www.dian.gov.co/Paginas/AgendaEventos.aspx> para profundizar en el tema de RST.

Esto le ayudará al contador a obtener las estrategias necesarias para evitar los errores en los que incurrió la empresa PH INSERTON S.A.S. en el momento de inscribirse en el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) e implementar las correcciones para este año gravable 2023.

2.- Acompañamiento por parte de la Dirección Seccional DIAN de Villavicencio:

Se propone asistir a las jornadas de capacitaciones y campañas tanto de inscripción al Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), como de orientación y actualización que ofrece la Dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) Seccional Villavicencio (Meta), programadas de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., tal y como consta en la página oficial de la DIAN para tener así un acompañamiento para la administración de la entidad en inquietudes e inconvenientes que surjan con respecto a este régimen.

7.3.5.3 Estrategias para el área de contabilidad.

Hoy día el área de contabilidad en la organizaciones empresarial es una de las oficinas que más complejidad tiene en el momento de llevar a cabo las funciones y tareas asignadas, debido a la multiplicidad de obligaciones que nacen día a día, la diversidad de normatividades, los desconocimientos por el dinamismo de la norma, las obligaciones ante la entidades nacionales, departamentales y municipales, y por otras muchas más temáticas pertinentes, lo cual hace que cada día sea más complejo cumplir con la cantidad de obligaciones tanto sustanciales como

formales, y es por esto que se plantean 3 estrategias para que ayuden al departamento contable de la empresa PH INSERTON S.A.S. a facilitar el cumplimiento de las tareas con respecto al Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

1.- Definir el calendario tributario para el año gravable 2023 para el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE)

Se propone el uso de un calendario tributario para el año gravable 2023 para uso exclusivo del Régimen Simple de Tributación el cual facilita observar las fechas exactas (Figura 21) en las cuales la empresa debe presentar sus obligaciones tanto sustanciales como formales y así contribuir con el pago oportuno de este impuesto.

Figura 25.

Calendario tributario año 2023 relacionado con el SIMPLE específico para PH INSERTON S.A.S.

FEBRERO	
23 de febrero	DECLARACION ANUAL CONSOLIDADA DEL IMPUESTO A LAS VENTAS IVA
ABRIL	
19 de abril	DECLARACION ANUAL CONSOLIDADA DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION
MAYO	
18 de mayo	ANTICIPO BIMESTRE ENERO - FEBRERO RST
JUNIO	
20 de junio	ANTICIPO BIMESTRE MARZO - ABRIL RST
JULIO	
18 de julio	ANTICIPO BIMESTRE MAYO - JUNIO RST
SEPTIEMBRE	
18 de septiembre	ANTICIPO BIMESTRE JULIO - AGOSTO RST
NOVIEMBRE	
20 de noviembre	ANTICIPO BIMESTRE SEPTIEMBRE - OCTUBRE RST
ENERO	
19 de enero	ANTICIPO BIMESTRE NOVIEMBRE - DICIEMBRE RST

Nota: Elaboración propia.

2.- Establecer el calendario de obligaciones no tributarias para el año gravable 2023.

Se propone el uso de un calendario para las obligaciones no tributarias para el año gravable 2023 (Figura 22), tales como, pago de seguridad social que le corresponde a la empresa PH INSERCON S.A.S. el último 15 día hábil de cada mes según el decreto 780 de 2016 en su artículo 3.2.2.1, el cumplimiento de obligaciones laborales como pago de cesantías, intereses de cesantías y primas de servicios; esto con el objetivo de que el departamento contable disponga inicialmente con los recursos financieros para hacer efectivo su pago y por ende con las revisiones y los datos exacto para cuando la administración lo solicite.

Figura 26.*Calendario de obligaciones no tributarias para el año 2023*

ENERO	
23 de enero	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL
31 de enero	PAGO DE INTERESES DE CESANTIAS A LOS EMPLEADOS A 31 DE DICIEMBRE 2022
FEBRERO	
14 de febrero	PAGO DE CESANTIAS A LOS FONDOS A 31 DE DICIEMBRE 2022
21 de febrero	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL
MARZO	
22 de marzo	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL
ABRIL	
25 de abril	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL
MAYO	
23 de mayo	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL
JUNIO	
23 de junio	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL
30 de junio	PAGO PRIMAS A LOS EMPLEADOS A 30 DE JUNIO 2023
JULIO	
25 de julio	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL
AGOSTO	
23 de agosto	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL
SEPTIEMBRE	
21 de septiembre	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL
OCTUBRE	
23 de octubre	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOVIEMBRE	
23 de noviembre	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL
DICIEMBRE	
20 de diciembre	PAGO PRIMAS A LOS EMPLEADOS A 31 DE DICIEMBRE 2023
22 de diciembre	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

Nota: Elaboración propia.

3.- Plantear estrategias realizables para un buen cierre contable.

Hoy día debido a la cantidad de información que se maneja en el departamento contable de una empresa se hace necesario plantear ciertas estrategias que se deben implementar en la oficina de contabilidad de la empresa PH INSERTON S.A.S, para que la información contable y financiera sea una información valiosa que sirva de fuente de apoyo para que la administración determine la viabilidad de su negocio y pueda analizar la situación productiva de la empresa; es por ello que se plantean las siguientes estrategias que se deben llevar a cabo para realizar un óptimo cierre contable.

Figura 27.

Estrategias a realizar para cierres contables.

ACCIÓN	OBJETIVO	SI	NO
Realizar una depuración de las cuentas por cobrar y por pagar al corte 31 diciembre 2023	Evitar obligaciones pendientes erróneas para terceros		
Realizar un pre cierre antes del cierre de periodo del 31 de diciembre. Se propone hacer dos cierres uno a 30 de junio y otro a 30 de septiembre que nos permita identificar falencias y situaciones que se deban resolver antes de realizar el respectivo cierre.	Analizar todas las cuentas contables, situaciones inexistentes y demás hechos que se pueden evitar antes de realizar el cierre de periodo.		
Revisar toda la documentación que soporte los movimientos del respectivo año tales como: facturas, documentos equivalentes, nóminas, seguridades sociales, presentaciones de impuestos y demás soportes.	Verificar que todos los movimientos económicos realizados por la empresa estén soportados debidamente.		
Revisar la depreciación de activos y amortizaciones de propiedad, planta y equipo de la empresa.	Dar cumplimiento normativo		
Realizar los ajustes pertinentes antes de realizar el cierre contable.	Brindar información de manera precisa		
Cerrar las cuentas de resultado para determinar si la empresa obtuvo ganancia o pérdida en el ejercicio.	Identificar la rentabilidad de la organización		

Nota: Elaboración propia.

4. Simulador para calcular el margen de tributación bajo el Régimen ordinario de renta vs Régimen simple de tributación.

Debido a los constantes cambios que se presentan en la economía y por ende que afectan significativamente a las empresas se hace necesario que estas puedan determinar en un período específico su situación financiera y tributaria, por lo que se recomienda implementar una herramienta que le permita a la empresa PH INSERTON S.A.S calcular en cualquier periodo del año su margen de tributación y evaluar de manera continua la viabilidad del régimen en el que se encuentra; esto mediante un simulador el cual es entregado en formato excel para ingresar los datos solicitados tomando como fuente de información los libros contables de la empresa principalmente el balance de prueba en cierto periodo de tiempo el cual les va a arrojar el margen de tributación de los dos sistemas: Régimen simple de tributación y Régimen ordinario de renta así como el impuesto a pagar en cada sistema.

Es válido recordar para la empresa que lo que hoy puede ser beneficioso en un periodo determinado puede no serlo para el otro por lo que es importante revisar continuamente y ajustar la elección fiscal según las circunstancias; esta herramienta le permitirá tomar la mejor decisión en términos de ahorro tributario y asimismo simplificar el proceso de evaluación tributaria tomándolo como fuente para toma de decisiones.

A Continuación adjuntamos el SIMULADOR RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN vs RÉGIMEN ORDINARIO DE RENTA, así mismo es entregado a la empresa en formato Excel para su fácil manejo.

Figura 28.

Simulador Régimen simple de tributación vs Régimen ordinario de renta.

SIMULADOR REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION VS REGIMEN ORDINARIO DE RENTA	
CONTRIBUYENTE	PH INSERCON S.A.S
CODIGO CIIU ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	7010
MUNICIPIO DONDE REALIZA LA CTIVIDAD	VILLAVICENCIO
TARIFA ICA	10/1000
VALOR INGRESOS BRUTOS DEL PERIODO	15,699,924.33
VALOR MENSUAL DE LA NOMINA	4,897,000.00
VALOR COSTOS Y DEDUCCIONES SOPORTADOS ART 107 ET	10,303,476.00
INGRESOS NO CONSITUTIVOS DE RENTA Y GANANCIA OCASIONAL	-
VALOR DE INGRESOS BRUTOS RECIBIDOS POR MEDIOS ELECTRONICOS (TARJETA DEBITO, CREDITO, TRANSFERENCIAS)	7,692,962.92
PROYECCION GMF	3,077.19
DONACIONES O INVERSIONES PARA OBTENER DESCUENTOS TRIBUTARIOS	-
REGIMEN ORDINARIO DEL IMPUESTO DE RENTA	
CONCEPTO	VALOR
Ingresos Brutos	15,699,924
(-) Devoluciones en ventas	-
Ingresos netos	15,699,924
(-) Costos Y Deducciones	10,303,476
(-) Deducion GMF (50%)	3,077
Renta Liquida Gravable	5,393,371
Tarifa de renta	35%
Impuesto de renta	1,887,680
Impuesto de ICA	156,999
Total carga impositiva	2,044,679
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION	
Ingresos	15,699,924
UVT 2023	42,412
Grupo al que pertenece	3
Tarifa RST	5.9%
Impuesto unificado Simple	926,295.54
Empleados	Salario
Claudia Gaona	2,577,000
Jose Albeiro Pardo	1,160,000
Rosa Perez	1,160,000
Total IBC Anual	4,897,000
Pago pension por parte del empleado	587,640
Descuento por pago al sistema general de pension 12%	587,640
Pagos medios electronicos	Valor
Ingresos recibidos via medios electronicos	7,692,963
Descuento por pago medios electronicos 0.5%	38,465
Pagos Impuesto Industria y comercio	Valor
Declaracion anual Industria y comercio 2023	156,999
Descuento por pago Industria y comercio 2023	156,999
Total descuentos a aplicar al RST	783,104
Impuesto Simple	926,296
(-) Descuentos	783,104
Valor a pagar por RST	143,191
Margen de Tributacion RST	5.9%
Valor a pagar por Regimen ordinario Frente Ingresos	2,044,679
Margen de Tributacion Regimen ordinario Frente Ingresos	13%
AHORRO TRIBUTARIO POR PERTENECER AL RST	1,901,487.67

Fuente: Elaboracion propia

6. Cronograma.

Para la elaboración y ejecución del proyecto de Grado “Plan De Mejora En Materia Tributaria Para La Empresa PH INSERTON S.A.S Después De Adoptar El Régimen Simple De Tributación Para El Año Gravable 2022”, se elaboró el siguiente cronograma.

Figura 30.

Cronograma

ACTIVIDADES		ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE			
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA																									
OBJETIVOS																									
MARCO REFERENCIAL	MARCO HISTORICO																								
	MARCO LEGAL																								
	MARCO TEORICO																								
	MARCO CONCEPTUAL																								
DISEÑOS Y ASPECTOS METODOLOGICOS	HIPOTESIS																								
	TIPO DE INVESTIGACION																								
	METODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCION DE DATOS																								
DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS	Analizar la información contable y fiscal de la empresa y los impuestos presentados bajo el Régimen Simple de Tributación para el año gravable 2022																								
	Identificar posibles errores, omisiones o inconsistencias en las que incurrió la empresa durante el año 2022																								
	Elaborar plan de mejora en materia tributaria luego de realizar el análisis del año gravable 2022 y los comparativos entre régimen.																								
PLAN DE MEJORA EN MATERIA TRIBUTARIA																									
SUSTENTACION																									

Nota: Elaboración propia.

El plan de mejora en materia tributaria para la empresa se implementa desde la ultima semana de Agosto 2023 , a partir de este momento y después de haber realizado la presente investigación que da origen a la propuesta del plan de mejora se realiza una presentación ante la empresa directivos y empleados.

Posterior a esta etapa se propone una actualización de datos, revisión de resultados y compromisos de la empresa cada mes, estas tareas son recurrentes ya que se repetirán durante todos los meses del año, la idea es que la empresa continúe con estas mejoras tributarias para tener un proceso de mejoramiento continuo y para que a 31 de Diciembre 2023 la empresa pueda determinar si continúa en el Régimen o de acuerdo a su situación tributaria deba cambiarse para obtener mejores beneficios.

Para que se den los resultados esperados que es determinar la viabilidad del régimen en el que está la empresa actualmente se es necesario que la contabilidad este al día y esta refleje la situación financiera real de la empresa en cada momento por lo que el Responsable de esta importante labor es el contador de la empresa el sr. Jose Albeiro Pardo y respectivamente Auxiliar contable Sra. Rosa Perez tareas que serán verificadas constantemente por la Representante legal sra. Claudia Gaona a los 5 días hábiles después de cada fin de mes o cierre de periodo.

Durante la revisión de resultados se busca determinar qué tan eficaz fueron las estrategias implementadas en cada área para la toma de decisiones y que tan acertados estuvieron de la realidad.

Finalmente los compromisos de la empresa se dan a partir de las oportunidades de mejora, en este punto el Representante Legal con sus empleados proponen y se comprometen a cumplir con sus tareas y que en caso contrario sea el Representante legal que determine las acciones a seguir si están no se cumple a cabalidad o si el plan de mejora no se implementa en su totalidad que pueden ser entre otras un cambio de talento humano más capacitado, cambio de software contable que les permita mayor facilidad en el registro de operaciones contables, o contratación de talento humano adicional que les permita tener un mejor flujo en los procesos del departamento.

Las fechas planteadas en el cronograma se propusieron para tener un primer acercamiento del impacto de la propuesta en la empresa, vale la pena aclarar que será decisión de la empresa unas próximas revisiones del proceso, extensión o ampliación del plan de mejoramiento y esta decidirá el tiempo y condiciones adecuadas para ello.

8 Conclusiones y Recomendaciones

Inicialmente, se pudo analizar la información documental de la empresa, tanto a nivel contable y fiscal, haciendo acopio de datos sobre el impuesto de industria y comercio, el impuesto sobre las ventas, las retenciones en la fuente y sobre los estados financieros, insumos estos para realizar un comparativo entre el Régimen ordinario de renta y Régimen Simple de Tributación, y una identificación del ahorro tributario que se daba con la declaración en el SIMPLE.

Seguidamente, se logró concluir e identificar las falencias en las que incurrió la empresa en el momento de adoptar el Régimen Simple de Tributación en periodos gravables anteriores, verificando que se cumplieron los requisitos para inscribirse en el SIMPLE, pero se cometieron errores al calcular, presentar y declarar los anticipos del impuesto unificado del Régimen Simple de Tributación presentados en el año gravable 2022, por no identificar correctamente la tarifa según grupos y rangos, no se ha presentado la declaración Anual Consolidada unificada del Régimen Simple de Tributación del año gravable 2022 y tampoco la declaración Anual Consolidada del impuesto sobre las ventas (IVA) del año gravable 2022.

Finalmente, se pudo presentar una propuesta que permita abordar las falencias encontradas en el periodo fiscal 2022 y realizar un apropiado plan de mejora con recomendaciones en materia tributaria, con cinco fases definidas:

- En primer lugar, presentando unos estados financieros propuestos del año 2022 los cuales no estaban realizados.
- En segundo lugar planteando tres tipos de correcciones para ajustar cifras fiscales en el año gravable 2022 tales como: corrección de los anticipos bimestrales presentados bajo el RST con los montos indicados y bajo la liquidación del grupo correcto según la actividad

económica de la empresa, corrección del impuesto de industria y comercio según la tarifa correcta indicada, y la corrección de la Declaración del IVA sobre la que se sugiere presentar solicitud de ineficacia con respecto al Régimen Simple de Tributación .

- En tercer lugar se propone elaborar la Declaración del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación del año 2022 y la Declaración Anual Consolidada del impuesto sobre las ventas (IVA) la cual a la fecha del desarrollo de este trabajo no está realizada ni presentada ante la DIAN.
- Y por último se presentan 3 estrategias:
 - Estrategias en materia fiscal en virtud de dar aprovechamiento a los beneficios tributarios que el régimen ofrece.
 - Estrategias para el departamento del recurso humano en aras de contar con un personal idóneo y capacitado para la correcta implementación del RST en la empresa.
 - Y por último estrategias para el departamento de contabilidad que faciliten el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales del régimen.

Todo esto con el fin de que la empresa implemente los años siguientes en virtud de cumplir adecuadamente con las obligaciones fiscales, reducir los riesgos financieros y legales y la más importante darle aprovechamiento a los beneficios y descuentos tributarios que el Régimen Simple de Tributación ofrece con el fin de disminuir la carga tributaria de la empresa y Mantener una gestión tributaria adecuada y transparente.

9 Bibliografía

Actualicese.com. (2020). *Régimen sancionatorio aplicable al régimen simple de tributación.*

<https://actualicese.com/regimen-sancionatorio-aplicable-al-regimen-simple-de-tributacion/>

Actualicese.com. (2023a). *Planeación tributaria 2023: normativa.*

<https://actualicese.com/planeacion-tributaria-2023-normativa/#:~:text=La planeación tributaria es una,al menor costo tributario posible.>

Actualicese.com. (2023b). *Régimen simple: tarifas, declaraciones, novedades y mucho más.*

<https://actualicese.com/regimen-simple/>

Alviar González Tolosa Abogados. (2022). *Planeacion tributaria. Estrategias frente a la reforma tributaria.* <https://www.agtabogados.com/blog/planeacion-tributaria/>

Anzola Aguilar, C. E., Aragón Romero, N., Moreno Aragón, A. E., & Castañeda M., E. A. (2022). *Régimen Simple de Tributación. Aplicación práctica. Actualizado Ley 2277 de 2022* (G. E. N. L. SAS (ed.)).

Bancolombia.com. (2020). *Beneficios y desventajas del Régimen Simple en Colombia.* <https://www.bancolombia.com/negocios/actualizate/legal-y-tributario/beneficios-y-desventajas-regimen-simple-tributacion-colombia>

Calendariotributario.org. (2022). *¡Amplía tu vocabulario de Calendario Tributario!* <https://calendariotributario.org/glosario/>

Congreso de Colombia. (2018). *Ley 1943 de 2018.* http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html

Congreso de Colombia. (2019). *Ley 2010 de 2019.* http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html

Congreso de Colombia. (2021). *Ley 2155 de 2021.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=170902>

Congreso de Colombia. (2022). *Ley 2277 de 2022.*

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2277_2022.html

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. (2021a). *Abecé para presentar la Declaración anual consolidada RTS.* <https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/declaracion-anual-consolidada-rst/>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. (2021b). *Recomendaciones para presentar la Declaración anual Consolidada de IVA a contribuyentes inscritos al RST.* <https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/como-presentar-la-declaracion-anual-consolidada-de-iva/>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. (2022). *Resolución 000093 del 21 de abril de 2022.* <https://www.google.com/search?q=resolución+dian+sobre+régimen+simple+de+tributación&oq=resolución+dian+sobre+régimen+simple+de+tributación&aqs=chrome..69i57j33i160j33i22i29i30.14462j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. (2023a). *Radicado Virtual No. 000I2023000977 - DIAN.* <https://www.dian.gov.co/normatividad/Documents/Concepto-General-sobre-el-Regimen-Simple-de-Tributacion-SIMPLE.pdf>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. (2023b). *Régimen Simple de Tributación - RST.* <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/RST-2023.pdf>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. (2023c). *Resolución 000053 de 2023.* [https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resolución 000053 de 31-03-2023.pdf](https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resolución%2000053%20de%2031-03-2023.pdf)

- Dirección General de Impuestos Internos. (2020). *Glosario tributario*.
<https://dgii.gov.do/et/preContribuyentes/nivelSecundarioTecnico/MaterialesEducativos/1-Glosario-Tributario.pdf>
- Gerencie.com. (2022). *Carga tributaria, fiscal o impositiva*. <https://www.gerencie.com/que-es-eso-de-la-carga-tributaria.html>
- Gobernación de Cundinamarca. (2020). *Glosario*.
<https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/sechacienda/informacion-de-interes/glosario>
- Méndez Rojas, A. M., Manrique Villamil, J. A., & Babativa Melo, S. A. (2019). *Régimen Simple de Tributación una opción para la formalización de los colombianos* [Universidad Libre].
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/22371/TrabajoFinal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Moncayo, C. (2022). *DIAN recibirá comentarios sobre el formulario 260 “Declaración anual consolidada” para el año gravable 2022*. <https://incp.org.co/dian-recibira-comentarios-sobre-el-formulario-260-declaracion-anual-consolidada-para-el-ano-gravable-2022/>
- Monsalve Tejada, R. (2023). *Impuestos 2023. Estatuto Tributario concordado*. (Centro Interamericano Jurídico financiero (ed.)).
- Organización Panamericana de la Salud. (2019). *Educación en inocuidad de alimentos: Clasificación de la investigación*.
https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=10484:educacion-inocuidad-alimentos-clasificacion-de-investigacion&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0
- Presidencia de la República de Colombia. (2020). *Decreto 1091 de 2020*.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=137830>

Presidencia de la República de Colombia. (2021). *Decreto 1847 de 2021*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175251>

Saldarriaga Guaranga, M. S. (2020). *Análisis de las generalidades y aplicabilidad del Régimen*

Simple de Tributación y su simplicidad frente algunos impuestos del régimen ordinario

[Universidad Cooperativa de Colombia].

[https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/8d20a269-af21-4a90-b47d-](https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/8d20a269-af21-4a90-b47d-a1398adb57d5/content#:~:text=El Régimen Simple de Tributación o Régimen SIMPLE%2C)

[a1398adb57d5/content#:~:text=El Régimen Simple de Tributación o Régimen SIMPLE%2C](https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/8d20a269-af21-4a90-b47d-a1398adb57d5/content#:~:text=El Régimen Simple de Tributación o Régimen SIMPLE%2C)

que fue,nuevo impuesto unificado que integra

Sumup.com. (2021). *Sanción tributaria - ¿Qué es una sanción tributaria?*

<https://www.sumup.com/es-es/facturas/glosario/sancion-tributaria/>

Universidad de Jaén. (2019). *Metodología cuantitativa*.

http://www.ujaen.es/investiga/tics_tfg/enfo_cuanti.html

Vargas Cuellar, J. P. (2023, February 23). *Tributar en régimen simple ahorraría hasta 15 puntos*

en impuestos en una declaración. [https://www.larepublica.co/economia/tributar-en-regimen-](https://www.larepublica.co/economia/tributar-en-regimen-simple-ahorraria-hasta-15-puntos-en-impuestos-en-una-declaracion-3552370)

[simple-ahorraria-hasta-15-puntos-en-impuestos-en-una-declaracion-3552370](https://www.larepublica.co/economia/tributar-en-regimen-simple-ahorraria-hasta-15-puntos-en-impuestos-en-una-declaracion-3552370)

10 Anexos

Anexo A.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Villavicencio



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/06/2023 - 10:09:24
Recibo No. S001697224, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3MU9ru2WTn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PH INSERCON SAS
Nit : 901476488-1
Domicilio: Villavicencio, Meta

MATRÍCULA

Matrícula No: 392394
Fecha de matrícula: 14 de abril de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 18 de abril de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 15 38 40 CC LLANO CENTRO LC S 2 04 - Centro villavicencio meta
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico : phinsercon@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3212179084
Teléfono comercial 2 : 3203911737
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 15 38 40 CC LLANO CENTRO LC S 2 04
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico de notificación : phinsercon@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3212179084
Teléfono notificación 2 : 3203911737
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 05 de abril de 2021 de la Acto Constitutivo de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2021, con el No. 83995 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada PH INSERCON SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Formulario del 05 de abril de 2021 de la Acto Constitutivo de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2021, con el No. 83996 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control : SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/06/2023 - 10:09:24
 Recibo No. S001697224, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3MU9n2WTn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL: la sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1.la prestación de servicios de administración integral de conjuntos o condominios que se encuentren determinados bajo propiedad horizontal, en cualquier parte del territorio nacional de Colombia. 2.desarrollar programas de formación, consultorías, capacitación, orientación y actualización dirigidos a conjuntos o condominios que se encuentren determinados bajo propiedad horizontal. 3.la asesoría financiera o de auditoría, a cualquier tipo de sociedad o persona natural, en cualquier parte del territorio nacional de Colombia. 4.servicios de recaudo de cartera a entidades bajo régimen de propiedad horizontal, público o privado. 5.la asesoría jurídica a conjuntos bajo régimen de propiedad horizontal, pública o privada. 6.derecho inmobiliario y propiedad horizontal. 7.derecho administrativo. 8.mecanismos alternativos de soluciones de conflictos. 9.reforma a reglamentos y manuales de convivencia. 10.diagnostico e implementación sistema gestión en seguridad y salud en el trabajo. 11.asesorías, capacitación y elaboración de planes de emergencia y evacuación. 12.formulación de planes de contingencia. 13.formulación de planes de gestión integral de residuos peligrosos. 14.formulación de planes de restauración ambiental. 15.evaluación de riesgos y elaboración de planes de contingencia para diferentes áreas de trabajo. 16.diagnósticos de plantas de tratamiento de agua residual y potable. 17.formulación de planes de saneamiento y manejo de vertimientos. 18.estudios y planes de reforestación. 19.formulación de planes de gestión integral de residuos sólidos. 20.formulación de planes de manejo ambiental. 21.elaboración de diagnósticos ambientales de alternativas. 22.planes de prevención y atención de amenazas. 23.detección de amenazas ambientales. 24.plan estratégico de seguridad vial. 25.plan de gestión integral de residuos sólidos regional. 26.plan saneamiento básico. 27.servicios inmobiliarios. 28.arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propios o ajenos. 29.mantenimiento preventivo y correctivo de electrobombas, equipos eléctricos y electrónicos. 30. mantenimiento y obras en general. 31.reparación de daños internos de los servicios públicos en propiedad horizontal, hogares y empresas; mediante un diagnóstico, reparación y posterior mantenimiento. 32.servicios de construcción, mantenimiento y reparaciones locativas, preventivas y correctivas. 33.remodelaciones de cubiertas, fachadas, terrazas, sótanos y parqueaderos, impermeabilización. 34. servicios de mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos. 35.construcción, mantenimiento, accesorios y asesorías de piscinas. 36.estudios y diseños para la construcción de plantas de tratamiento de agua potable. 37.estudios y diseños para la construcción de alcantarillados. 38.mantenimiento, reconstrucción y alquiler de maquinaria, equipos y sistemas mecánicos. 39.servicio de reparación y mantenimiento en obras eléctricas y redes. 40.servicio de reparación y soldadura. 41.fabricación de elementos metálicos para arquitectura y ornamentación, tales como puertas, portales, ventanas, rejas y verjas. 42.fabricación de secciones, torres eléctricas, columnas, vigas, andamiajes tubulares, araduras y arcos elaborados de metal. 43.remodelaciones y mantenimiento de edificaciones comerciales, industriales. 44.acabados o terminaciones en obra blanca. 45.instalaciones de fontanería y calefacción. 46.servicios de plomería; cambio de mangueras, empaques, canastillas, sifones, perillas de lavamanos, duchas, llaves de paso y lavaplatos; cambio y arreglo de mangueras, árbol de leva, flotadores y perillas para sanitarios. 47.servicios de electricidad; arreglos de cortos circuitos producidos por el mal estado del cableado, animales roedores y por recalentamiento de la línea y empalmes sulfatados; cambio de automáticos, lámparas fluorescentes o lámparas incandescentes, tomas de corriente, plafones para bombillos y suiches de encendido; revisión por quema continua y sistemática de bombillos. 48.servicios en todo lo relacionado con gas natural; daños en el racor de la estufa y en la válvula interna de seguridad; arreglos en el racor de la válvula; atendemos fugas internas de gas; y traslados de ubicación de la estufa dentro del mismo inmueble. 49.servicio en todo lo relacionado con telefonía; mantenimiento correctivo y reparaciones menores del teléfono fijo, corrección de ruidos y defectos en el timbre del aparato telefónico; verificación del cableado interno; derivaciones telefónicas; cambio de tomas entre otras. los repuestos deben ser asumidos por el cliente. 50.servicios de obra blanca, mampostería, revoques, yesos, estuco, pintura, drywall. 51.enchapes y pisos; porcelanatos, cerámicos, piedras y mármoles. 52. morteros; esmaltados y tradicionales. 53.ventanería y sellados. 54.baños, apliques y lavadero. 55.mesones; granito, mármol y aluminio. 56.maderas; closet, puertas, marcos y cocinas. 57.cubiertas y terrazas; impermeabilización de cubiertas visitables sobre diversos tipos de soporte, impermeabilización de muros enterrados y cimentaciones, puenteo de juntas y fisuras, impermeabilización de fachadas, culatas y muros, impermeabilización de plataformas vehiculares y peatonales, impermeabilización con membranas en cubiertas, balcones, jardineras, tanques y piscinas, impermeabilización de cimientos en construcciones nuevas y antiguas, impermeabilización de sótanos en ladrillo o bloque de hormigón. 58.fachadas, muros y culatas; impermeabilización de superficies horizontales nuevas y antiguas (terrazas, balcones, cubiertas, jardineras), impermeabilización de tanques de agua potable, subterráneos y aéreos, instalación y reemplazo de guarda escobas o zócalos y eliminación de humedades, aseguramiento de tanques de agua filtraciones o fugas evidentes



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/06/2023 - 10:09:25
 Recibo No. S001697224, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3MU9u2WTn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de agua (piscinas, fuentes, depósitos, canalizaciones, tanques aéreos y subterráneos), lavado, mantenimiento y restauración de fachadas, aplicación de capas protectoras impermeabilizantes o hidrófugas, cambio de piezas y reparación en ladrillo, concreto, mármol, piedra, etc, tratamiento de juntas ó uniones, eliminación de moho, hongos y humedad ambiental. 59.ventanería; limpieza de vidrios, siliconado, reparación y cambio de alfarjes, cambio de canaletas. 60.servicios de cerrajería; cambio de guardas de seguridad, instalación y mantenimiento de brazo hidráulico, apertura de puertas, venta e instalaciones de cerraduras, instalación de guardas de seguridad, venta de cerraduras de seguridad. 61.fabricación de elementos en aluminio y vidrios; elaboración de puertas, ventanas, servicios de salvavidas y piscineros certificados conforme a la normatividad para piscinas. 62.suministro de productos químicos, elementos para piscinas, accesorios, limpieza y automatización para piscinas. 63.productos químicos para tratamiento de aguas, materiales de construcción, eléctricos. 64.servicios de mantenimiento y poda de jardines o manejo paisajístico. 65.servicio reforestación. 66.servicio de fumigación, desinsectación, desratización y control de todo tipo de plagas. 67.actividades de reforestación, limpieza y desmonte y poda. 68.servicios generales. 69.prestar el servicio para cafetería y restaurante. 70.servicio profesionales de aseo y mantenimiento de oficinas, residencias, locales comerciales, centros comerciales, bodegas y plantas industriales, edificios, jardines parques, instalaciones hospitalarias, deportivas, construcciones y sitios públicos. 71.todo lo relacionado con limpieza, sanitización, desinfección, aseo, y cafetería. 72.explotación de la industria de limpieza, sanitización, desinfección, aseo, y cafetería en todas manifestaciones. 73.establecimiento de almacenes y agencias para el expendio de artículos de limpieza, sanitización, desinfección, aseo, y cafetería. 74.administración de personal temporal de mantenimiento, aseo, todo, mensajería, administradores, técnicos, secretarías, recepcionistas, maestros de construcción, obreros, albañiles, apoyos a la siembra, apoyos superiores a la cosecha, maquinistas, administradores, conductor, ayudantes, servicio de operación de supermercados. 75.servicios de aseo fino y grueso a oficinas, ips, obras de construcción. 76.limpieza de fachada en alturas, finalización de obra civil. 77.mantenimiento y lavado de tanques subterráneos y aéreos. 78. mantenimiento y desinfección de diferentes áreas. 79.comprar y vender overoles. 80.comprar y vender calzado de labor. 81.comprar y vender elementos de protección y seguridad industrial. 82.compra y venta de bienes muebles e inmuebles. 83.compra y venta insumos de jardinería. 84.suministro lineal institucionales. 85.suministro de elementos de cafetería. 86.suministro de dotaciones en general para instituciones. 87.suministro de uniformes y productos textiles. 88.suministros y dotaciones de señalización industrial e implementos de emergencia. 89.suministros de extintores. 90.venta de contenedores de colores para manejo de reciclaje y bioseguridad. 91.suministros estructuras metálicas para puntos ecológicos. 92.venta y alquiler de equipo de obra de alto rendimiento. 93.suministros y dotaciones de señalización industrial, implementos de emergencia. 94.impresión de artículos escolares y de oficina, de materiales publicitarios, arte, diseño y composición, encuadernación, acabado recubrimiento. 95.desarrollo de portales web. soluciones en publicación de páginas en internet y hosting. ingeniería, diseño y puesta en marcha de intranet y extranet. consultoría e informática. sistematización de empresas. consultoría y soluciones integrales. desarrollo de aplicaciones. 96.recarga de extintores. 97.desarrollar por intermedio de sus accionistas y de sus dependientes o en virtud de contratos con otras personas naturales o jurídicas; producción, comercialización, importación y exportación, de productos y mobiliario de oficina, para propiedad horizontal y empresas en general, papelería, cacharrería, ferretería y cualquier otra actividad civil o comercial lícita, a nivel nacional, así como los actos que tenga como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, por los cual podrá: a celebrar toda clase de negocios jurídicos con entidades públicas o privadas que tenga domicilio en el territorio nacional o en el exterior, recibir o dar en hipoteca o prenda los bienes muebles e inmuebles de la sociedad o construir cualquier clase de garantía para las operaciones celebradas por la sociedad. ejecutar operaciones bancarias y de seguros, abrir cuentas corrientes y de ahorros, girar, cancelar o negociar cualquier título valor, endosarlos y pagarlos, dar y tomar dinero mutuo, con los intereses, términos, modalidades, condiciones y garantías permitidas en la Ley. adquirir toda clase activos fijos que sean necesarios o útiles para el desarrollo de su objeto social, sean ellos bienes muebles o inmuebles, tangibles, corporales o incorpóres.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	100,00



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/06/2023 - 10:09:25
 Recibo No. S001697224, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3MU9ru2WTn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: la sociedad tendrá un representante legal y a la fecha de constitución tendrá representante legal suplente. ***** tanto el representante legal, serán elegidos por la Asamblea General para periodos de tres años, sin perjuicio de que la misma asamblea pueda removerlos libremente en cualquier tiempo. ***** el representante legal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo o aquellas que no haya sido asignadas a otro órgano de dirección, y en especial, las siguientes: 1) representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. 2) ejecutar todos los actos, contratos u operaciones correspondientes al objeto social, sin limitación alguna. 3) autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en intereses de la sociedad. 4) presentar en la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) nombrar y remover a los empleados de la sociedad y de los establecimientos de comercio que la sociedad establezca. 6) tomar todas las medidas que reclamen la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirle las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. 7) convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos. 8) cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General, en cuanto al manejo de los negocios de la sociedad no tendrán ningún límite de cuantía para su realización y ejecución. 9) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente, todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 10) el gerente en medio de sus funciones podrá contratar asesorías jurídicas y/o ceder poder a un abogado que lo representen en cualquier tipo de litigio que se presentare en la sociedad. 11) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad; el subgerente reemplazara al gerente en sus faltas o ausencias temporales o definitivas, con las mismas facultades obligaciones o responsabilidades. los suplentes tendrán las mismas funciones y facultades del representante legal principal, en caso de ausencia temporal o definitiva de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 5 del 07 de enero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de febrero de 2023 con el No. 95881 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA PATRICIA GAONA PERDOMO	C.C. No. 36.347.694
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	VICTOR GERARDO BLANCO FARFAN	C.C. No. 86.075.374



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/06/2023 - 10:09:25
 Recibo No. S001697224, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3MU9ru2WTn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por Formulario del 05 de abril de 2021 de la Acto Constitutivo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2021, con el No. 83996 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situación de control subordinada.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** LICETH MARLEIBY CHACON GACNA

CONTROLANTE

Identificación: 1006718769
 Nacionalidad: Colombiano/a
 Domicilio: 50001 - Villavicencio
 Dirección : Cl 40 33 a 18 lc 107 ed leandro
 País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** PH INSERCON SAS

Domicilio: Villavicencio, Meta
 País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4330
 Actividad secundaria Código CIIU: N8121
 Otras actividades Código CIIU: N8130 L6810

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$8188.276.290,00
 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4330.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/06/2023 - 10:09:25
Recibo No. S001697224, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3MU9n2WTn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sll.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativovisor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen escaneada del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


 Débora Murillo R.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Anexo B.

Registro Único Tributario (RUT) de la empresa

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización		4. Número de formulario 14904997782			
					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 7 6 4 8 8 1		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Villavieja 2 2	
14. Buzón electrónico					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		28. País		29. Departamento	
Lugar de expedición		30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido	
32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social PH INSERCON SAS					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Meta		40. Ciudad/Municipio Villavieja	
41. Dirección principal CL 15 38 40 CC LLANO CENTRO LC S 2 04		42. Correo electrónico phinsercon@gmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1 3 2 1 2 1 7 9 0 8 4		45. Teléfono 2 3 2 0 3 9 1 1 7 3 7		CLASIFICACIÓN	
Actividad económica					
46. Código 7 0 1 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 2 2 0 5 3 1		48. Código 8 1 2 1	
49. Fecha inicio actividad 2 0 2 1 0 4 0 8		50. Código 1 8 1 3 0 6 8 1 0		51. Código	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 7 1 4 4 2 4 7 4 8 5 2					
07- Retención en la fuente a título de rent					
14- Informante de exogenea					
42- Obligado a llevar contabilidad					
47- Régimen Simple de Tributación - SIM					
48- Impuesto sobre las ventas - IVA					
52- Facturador electrónico					
Obligados aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma		56. Tipo		Servicio 1 2 3	
57. Modo		58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación. Para uso exclusivo de la DIAN 59. Anexos SI ☐ NO ☒ 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2023-03-26 / 17:04:50 La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.1.1 del Decreto 1624 de 2016 Firma del solicitante: Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre: GAONA PERDOMO CLAUDIA PATRICIA 985. Cargo: Representante legal Certificado					

Anexo C.

Acuerdo de confidencialidad



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ENTRE PH INSERCON SAS Y UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

EXPONEN

Que las partes, anteriormente citadas, están interesadas en el desarrollo del presente acuerdo, para lo cual, aceptaron celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad con el fin de establecer el procedimiento que regirá la custodia y no transmisión a terceros de la información distribuida entre las partes, así como los derechos, responsabilidades y obligaciones inherentes en calidad de remitente, Propietario y «Destinatario» de la referida información. Esta información será de uso exclusivo académico la cual fue objeto de estudio de investigación por el grupo de estudiantes de Posgrado Gerencia Tributaria:

Clavijo López Luz Marys
Cabrera Mendivelso Dayana
Gaona Perdomo Claudia Patricia

TIEMPO ESTABLECIDO DEL ACUERDO

Este Acuerdo de Confidencialidad comienza *(con la firma del Contrato por prestación de servicios o retroactivamente al principio de la relación cuando se firmó el Contrato)* y permanecerá vigente mientras esté vigente el Objeto por el cual se inició la relación, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar un nuevo Acuerdo de Confidencialidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, convinieron que el presente Acuerdo de Confidencialidad se rija por la normativa aplicable al efecto y, en especial por las siguientes cláusulas.

CLAÚSULAS

PRIMERA. UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de PH INSERCON SAS y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. **SEGUNDO.** UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para uso exclusivo académico. **TERCERA.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

Suscrita a los días del mes de junio de 2023, en Villavicencio.

CC _____

CC _____

CC _____



<http://phinsercon.com>



phinsercon@gmail.com

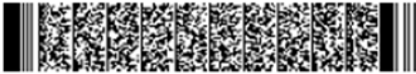


PH INSERCON

Cl 5 No. 38 - 40 CC Llano Centro Loc S2-04 ☎ 8 684 96 12 - 320 391 17 37 - 321 217 90 84

Anexo D.

Anticipos Régimen Simple de Tributación bimestres 1-2-3-4-5-6

DIAN		Recibo electrónico del SIMPLE		PRIVADA	2593
1. Año 2022		3. Período 1		4. Número de formulario 25934601455271	
Espacio reservado para la DIAN		 			
5. No. identificación Tributaria (NIT) 901476488		6. DV 1		7. Primer apellido	
8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres	
11. Razón social PH INERCON SAS		12. Cod. Dirección seccional 2 2			
24. Ajuste		25. No. Recibo 2593 anterior			
Grupos de actividades empresariales desarrolladas		Grupo 1		Grupo 2	
Ingresos brutos bimestrales en todo el país (con incluir ganancias ocasionales)		26 0		28 28,702,000	
Ingresos brutos bimestrales en el exterior		27 0		29 0	
34. Tarifa SIMPLE consolidada 1.8		35. Responsable de IVA 0		36. Responsable del impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 0	
37. Ganancias ocasionales 0					
Ingresos brutos bimestrales		38		28,702,000	
Ingresos no constitutivos de renta		39		0	
Total ingresos netos bimestrales		40		28,702,000	
Anticipo SIMPLE		41		517,000	
ICA consolidado liquidado durante el bimestre		42		57,000	
Valor del anticipo componente SIMPLE nacional		43		480,000	
Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagados en el bimestre		44		814,000	
Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior		45		0	
Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (limitados)		46		480,000	
Exceso de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador		47		354,000	
Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE		48		0	
Retenciones y autoretenciones a título de renta practicadas antes de pertenecer al régimen SIMPLE		49		138,000	
Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior		50		0	
Saldo a favor por impuesto SIMPLE declaración año anterior		51		0	
Pagos anteriores anticipo SIMPLE por este periodo		52		0	
Saldo a pagar anticipo impuesto SIMPLE		53		0	
Excedente anticipo impuesto SIMPLE		54		138,000	
Ingresos brutos gravados con impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		55		0	
Impuesto nacional al consumo 8%		56		0	
Excedente anticipo impuesto nacional al consumo del bimestre anterior		57		0	
Pagos anteriores impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas por este periodo		58		0	
Saldo a pagar por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		59		0	
Excedente anticipo impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		60		0	
Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas		61		0	
Impuestos descontables del bimestre		62		0	
Saldo a favor declaración impuesto sobre las ventas año anterior		63		0	
Excedente anticipo IVA bimestre anterior		64		0	
Retenciones por IVA que le practicaron en el bimestre		65		0	
Pagos anteriores impuesto sobre las ventas por este periodo		66		0	
Total anticipo IVA a pagar bimestral		67		0	
Excedente anticipo IVA bimestral		68		0	
ICA municipios y distritos		69		57,000	
Anticipo SIMPLE		70		0	
Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		71		0	
Impuesto sobre las ventas		72		0	
No. Formulario 490 asociado 0		Fecha			

20221838203103

		Recibo electrónico del SIMPLE		PRIVADA	2593
1. Año 2022		3. Período 2		4. Número de formulario 25934601760947	
Espacio reservado para la DIAN 		 (415)7767212489964(8020) 6025934601760947			
5. No. identificación Tributaria (NIT) 9014764881		6. DV 1		7. Primer apellido 	
8. Segundo apellido 		9. Primer nombre 		10. Otros nombres 	
11. Razón social PH INSERCON SAS		12. Cód. Dirección seccional 2 2			
24. Ajuste 25. No. Recibo 2593 anterior					
Grupos de actividades empresariales desarrolladas		Grupo 1		Grupo 2	
Ingresos brutos bimestrales en todo el país (sin incluir ganancias ocasionales)		26 0		28 29,989,000	
Ingresos brutos bimestrales en el exterior		27 0		29 0	
34. Tarifa SIMPLE consolidada 1.8		35. Responsable de IVA 0		36. Responsable del impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 0	
37. Ganancias ocasionales 0					
Ingresos brutos bimestrales		38 29,989,000			
Ingresos no constitutivos de renta		39 0			
Total ingresos netos bimestrales		40 29,989,000			
Anticipo SIMPLE		41 540,000			
ICA consolidado liquidado durante el bimestre		42 60,000			
Valor del anticipo componente SIMPLE nacional		43 480,000			
Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagados en el bimestre		44 2,732,000			
Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior		45 354,000			
Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador		46 480,000			
Exceso de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador		47 2,606,000			
Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE		48 0			
Retenciones y autoretenciones a título de renta practicadas antes de pertenecer al régimen SIMPLE		49 0			
Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior		50 138,000			
Saldo a favor por impuesto SIMPLE declaración año anterior		51 0			
Pagos anteriores anticipo SIMPLE por este período		52 0			
Saldo a pagar anticipo impuesto SIMPLE		53 0			
Excedente anticipo impuesto SIMPLE		54 138,000			
Ingresos brutos gravados con impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		55 0			
Impuesto nacional al consumo 8%		56 0			
Excedente anticipo impuesto nacional al consumo del bimestre anterior		57 0			
Pagos anteriores impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas por este período		58 0			
Saldo a pagar por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		59 0			
Excedente anticipo impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		60 0			
Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas		61 0			
Impuestos descontables del bimestre		62 0			
Saldo a favor declaración impuesto sobre las ventas año anterior		63 0			
Excedente anticipo IVA bimestre anterior		64 0			
Retenciones por IVA que le practicaron en el bimestre		65 0			
Pagos anteriores impuesto sobre las ventas por este período		66 0			
Total anticipo IVA a pagar bimestral		67 0			
Excedente anticipo IVA bimestral		68 0			
ICA municipios y distritos		69 60,000			
Anticipo SIMPLE		70 0			
Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		71 0			
Impuesto sobre las ventas		72 0			
No. Formulario 490 asociado 0		Fecha 			

20222611067957

		Recibo electrónico del SIMPLE		PRIVADA		2593	
1. Año 2022		3. Período 3		4. Número de formulario 25934602451927			
Espacio reservado para la DIAN							
		5. No. identificación Tributaria (NIT) 9014764881					
6. DV 1		7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre	
10. Otros nombres		11. Razón social PH INSERCON SAS		12. Cód. Dirección seccional 2 2			
24. Ajuste		25. No. Recibo 2593 anterior					
Grupos de actividades empresariales desarrolladas		Grupo 1		Grupo 2		Grupo 3	
Ingresos brutos bimestrales en todo el país (sin incluir ganancias ocasionales)		26 0		28 41,546,000		30 0	
Ingresos brutos bimestrales en el exterior		27 0		29 0		31 0	
34. Tarifa SIMPLE consolidada 2.2		35. Responsable de IVA 1		36. Responsable del impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 0		37. Ganancias ocasionales 0	
Ingresos brutos bimestrales		38 41,546,000					
Ingresos no constitutivos de renta		39 0					
Total ingresos netos bimestrales		40 41,546,000					
Anticipo SIMPLE		41 914,000					
ICA consolidado liquidado durante el bimestre		42 83,000					
Valor del anticipo componente SIMPLE nacional		43 831,000					
Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagados en el bimestre		44 0					
Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior		45 2,606,000					
Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (limitados)		46 831,000					
Exceso de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador		47 1,775,000					
Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE		48 0					
Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas antes de pertenecer al régimen SIMPLE		49 0					
Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior		50 138,000					
Saldo a favor por impuesto SIMPLE declaración año anterior		51 0					
Pagos anteriores anticipo SIMPLE por este período		52 0					
Saldo a pagar anticipo impuesto SIMPLE		53 0					
Excedente anticipo impuesto SIMPLE		54 138,000					
Ingresos brutos gravados con impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		55 0					
Impuesto nacional al consumo 8%		56 0					
Excedente anticipo impuesto nacional al consumo del bimestre anterior		57 0					
Pagos anteriores impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas por este período		58 0					
Saldo a pagar por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		59 0					
Excedente anticipo impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		60 0					
Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas		61 1,848,000					
Impuestos descontables del bimestre		62 1,915,000					
Saldo a favor declaración impuesto sobre las ventas año anterior		63 0					
Excedente anticipo IVA bimestre anterior		64 0					
Retenciones por IVA que le practicaron en el bimestre		65 0					
Pagos anteriores impuesto sobre las ventas por este período		66 0					
Total anticipo IVA a pagar bimestral		67 0					
Excedente anticipo IVA bimestral		68 67,000					
ICA municipios y distritos		69 83,000					
Anticipo SIMPLE		70 0					
Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		71 0					
Impuesto sobre las ventas		72 0					
No. Formulario 490 asociado 0		Fecha					

20223864289797

		Recibo electrónico del SIMPLE		PRIVADA	2593
1. Año 2022		3. Período 4		4. Número de formulario 25934602457641	
Espacio reservado para la DIAN					
5. No. Identificación Tributaria (NIT) 9014764881		6. DV 1		7. Primer apellido	
8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres	
11. Razón social PH INERCON SAS		12. Cod. Dirección seccional 2 2			
24. Ajuste		25. No. Recibo 2593 anterior			
Grupos de actividades empresariales desarrolladas		Grupo 1		Grupo 2	
Ingresos brutos bimestrales en lo que el país (sin incluir ganancias ocasionales)		26		27	
Ingresos brutos bimestrales en el exterior		28		29	
34. Tarifa SIMPLE consolidada 5.9		35. Responsable de IVA 1		36. Responsable del impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 0	
37. Ganancias ocasionales		38		39	
Ingresos brutos bimestrales		40		41	
Ingresos no constitutivos de renta		42		43	
Total ingresos netos bimestrales		44		45	
Anticipo SIMPLE		46		47	
ICA consolidado liquidado durante el bimestre		48		49	
Valor del anticipo componente SIMPLE nacional		50		51	
Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagados en el bimestre		52		53	
Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior		54		55	
Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (limitados)		56		57	
Exceso de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador		58		59	
Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE		60		61	
Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas antes de pertenecer al régimen SIMPLE		62		63	
Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior		64		65	
Saldo a favor por impuesto SIMPLE declaración año anterior		66		67	
Pagos anteriores anticipo SIMPLE por este período		68		69	
Saldo a pagar anticipo impuesto SIMPLE		70		71	
Excedente anticipo impuesto SIMPLE		72		73	
Ingresos brutos gravados con impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		74		75	
Impuesto nacional al consumo 8%		76		77	
Excedente anticipo impuesto nacional al consumo del bimestre anterior		78		79	
Pagos anteriores impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas por este período		80		81	
Saldo a pagar por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		82		83	
Excedente anticipo impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		84		85	
Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas		86		87	
Impuestos descontables del bimestre		88		89	
Saldo a favor declaración impuesto sobre las ventas año anterior		90		91	
Excedente anticipo IVA bimestre anterior		92		93	
Retenciones por IVA que le practicaron en el bimestre		94		95	
Pagos anteriores impuesto sobre las ventas por este período		96		97	
Total anticipo IVA a pagar bimestral		98		99	
Excedente anticipo IVA bimestral		100		101	
ICA municipios y distritos		102		103	
Anticipo SIMPLE		104		105	
Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		106		107	
Impuesto sobre las ventas		108		109	
No. Formulario 450 asociado 0		Fecha			

20222498932175

DIAN		Recibo electrónico del SIMPLE		PRIVADA	2593
1. Año 2022		3. Período 5		4. Número de formulario 25934603249580	
Espacio reservado para la DIAN		 			
5. No. Identificación Tributaria (NIT) 9014764881		6. DV 1		7. Primer apellido	
8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres	
11. Razón social PH INSERTON SAS		12. Cód. Dirección seccional 22			
34. Ajuste		25. No. Recibo 2593 anterior			
Grupos de actividades empresariales desarrolladas		Grupo 1		Grupo 2	
Ingresos brutos bimestrales en todo el país (sin incluir ganancias ocasionales)		26 0		28 0	
Ingresos brutos bimestrales en el exterior		27 0		29 0	
34. Tarifa SIMPLE consolidada 5.9		35. Responsable de IVA 0		36. Responsable del impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 0	
37. Ganancias ocasionales		0		33 0	
Ingresos brutos bimestrales		38 37,555,000		32 0	
Ingresos no constitutivos de renta		39 0		31 0	
Total ingresos netos bimestrales		40 37,555,000		30 37,555,000	
Anticipo SIMPLE		41 2,216,000		29 0	
ICA consolidado liquidado durante el bimestre		42 378,000		28 0	
Valor del anticipo componente SIMPLE nacional		43 1,840,000		27 0	
Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagados en el bimestre		44 3,278,000		26 0	
Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior		45 694,000		25 0	
Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (ilimitados)		46 1,840,000		24 0	
Exceso de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador		47 2,130,000		23 0	
Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE		48 0		22 0	
Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas antes de pertenecer al régimen SIMPLE		49 0		21 0	
Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior		50 138,000		20 0	
Saldo a favor por impuesto SIMPLE declaración año anterior		51 0		19 0	
Pagos anteriores anticipo SIMPLE por este período		52 0		18 0	
Saldo a pagar anticipo impuesto SIMPLE		53 0		17 0	
Excedente anticipo impuesto SIMPLE		54 138,000		16 0	
Ingresos brutos gravados con impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		55 0		15 0	
Impuesto nacional al consumo 8%		56 0		14 0	
Excedente anticipo impuesto nacional al consumo del bimestre anterior		57 0		13 0	
Pagos anteriores impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas por este período		58 0		12 0	
Saldo a pagar por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		59 0		11 0	
Excedente anticipo impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		60 0		10 0	
Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas		61 677,000		9 0	
Impuestos descontables del bimestre		62 115,000		8 0	
Saldo a favor declaración impuesto sobre las ventas año anterior		63 0		7 0	
Excedente anticipo IVA bimestre anterior		64 21,000		6 0	
Retenciones por IVA que le practicaron en el bimestre		65 0		5 0	
Pagos anteriores impuesto sobre las ventas por este período		66 0		4 0	
Total anticipo IVA a pagar bimestral		67 541,000		3 0	
Excedente anticipo IVA bimestral		68 0		2 0	
ICA municipios y distritos		69 378,000		1 0	
Anticipo SIMPLE		70 0		0 0	
Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		71 0		0 0	
Impuesto sobre las ventas		72 541,000		0 0	
No. Formulario 490 asociado 0		Fecha			

20231976192833

		Recibo electrónico del SIMPLE		PRIVADA	2593
1. Año 2022		3. Período 6		4. Número de formulario 25934603409058	
Espacio reservado para la DIAN					
5. No. Identificación Tributaria (NIT) 9014764881		6. DV 1		7. Primer apellido	
8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres	
11. Razón social PH INSERCON SAS		12. Cód. Dirección seccional 2 2			
24. Ajuste		25. No. Recibo 2593 anterior			
Grupos de actividades empresariales desarrolladas		Grupo 1		Grupo 2	
Ingresos brutos bimestrales en todo el país (sin incluir ganancias ocasionales)		26 0		28 0	
Ingresos brutos bimestrales en el exterior		27 0		29 0	
30 24,473,000		31 0		32 0	
33 0		34. Tarifa SIMPLE consolidada 5.0		35. Responsable de IVA 0	
36. Responsable del impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 0		37. Ganancias ocasionales 0			
Ingresos brutos bimestrales		38 24,473,000			
Ingresos no constitutivos de renta		39 0			
Total ingresos netos bimestrales		40 24,473,000			
Anticipo SIMPLE		41 1,444,000			
ICA consolidado liquidado durante el bimestre		42 245,000			
Valor del anticipo componente SIMPLE nacional		43 1,199,000			
Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagados en el bimestre		44 0			
Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior		45 2,130,000			
Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (ilimitados)		46 1,199,000			
Exceso de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador		47 931,000			
Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE		48 0			
Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas antes de pertenecer al régimen SIMPLE		49 0			
Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior		50 138,000			
Saldo a favor por impuesto SIMPLE declaración año anterior		51 0			
Pagos anteriores anticipo SIMPLE por este período		52 0			
Saldo a pagar anticipo impuesto SIMPLE		53 0			
Excedente anticipo impuesto SIMPLE		54 138,000			
Ingresos brutos gravados con impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		55 0			
Impuesto nacional al consumo 8%		56 0			
Excedente anticipo impuesto nacional al consumo del bimestre anterior		57 0			
Pagos anteriores impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas por este período		58 0			
Saldo a pagar por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		59 0			
Excedente anticipo impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		60 0			
Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas		61 1,681,000			
Impuestos descontables del bimestre		62 862,000			
Saldo a favor declaración impuesto sobre las ventas año anterior		63 0			
Excedente anticipo IVA bimestre anterior		64 0			
Retenciones por IVA que le practicaron en el bimestre		65 0			
Pagos anteriores impuesto sobre las ventas por este período		66 0			
Total anticipo IVA a pagar bimestral		67 819,000			
Excedente anticipo IVA bimestral		68 0			
ICA municipios y distritos		69 245,000			
Anticipo SIMPLE		70 0			
Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		71 0			
Impuesto sobre las ventas		72 819,000			
No. Formulario 490 asociado 0		Fecha			

20232927112411

Anexo E.

Formulario retención en la fuente periodo 1-2022 /2-2022

DIAN		Declaración Retenciones en la Fuente		PRIVADA	350	
1. Año 2022		3. Período 1		4. Número de formulario 3505641017783		
Espacio reservado para la DIAN						
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	
9 0 1 4 7 6 4 8 8 1						
11. Razón social		12. Cod. Dirección seccional				
PH INSERCON SAS		2 2				
Si es una corrección indique: 25. Cod.		26. No. Formulario anterior		96. Autorretenedores Personales Jurídicos exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T.) Actividad económica principal		
				7010		
				97. Tarifa 0 . 8		
A título de impuesto sobre la renta y complementario						
Concepto		Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta		
Rentas de trabajo	27	0	52	0		
Rentas de pensiones	28	0	53	0		
Honorarios	29	0	54	0		
Comisiones	30	0	55	0		
Servicios	31	0	56	0		
Rendimientos financieros e intereses	32	0	57	0		
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	0	58	0		
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34	0	59	0		
Dividendos y participaciones	35	0	60	0		
Compras	36	0	61	0		
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	0	62	0		
Contratos de construcción	38	0	63	0		
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39	0	64	0		
Loterías, rifas, apuestas y similares	40	0	65	0		
Otros pagos sujetos a retención	41	0	66	0		
Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42	12,684,000	67	101,000		
Ventas	43	0	68	0		
Honorarios	44	0	69	0		
Comisiones	45	0	70	0		
Servicios	46	0	71	0		
Rendimientos financieros	47	0	72	0		
Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48	0	73	0		
Otros conceptos	49	0	74	0		
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	50	0	75	0		
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	51	0	76	0		
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas				77	0	
Total retenciones renta y complementario				78	101,000	
Retenciones practicadas por otros impuestos						
A título de IVA	A responsables del impuesto sobre las ventas				79	0
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados				80	0	
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas				81	0	
Total retenciones IVA				82	0	
Retenciones impuesto timbre nacional				83	0	
Retenciones contribución laudos arbitrales				84	0	
Total retenciones				85	101,000	
Sanciones				86	0	
Total retenciones más sanciones				87	101,000	
88. No. identificación signatario		89. DV		980. Pago total \$ 0		
981. Cod. Representación		987. Esp. de firma de DIAN		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo		
Firma del declarante o de quien lo representa		2022-02-17 / 06:27:00 PM		91000873482505		
982. Código Contador o Revisor Fiscal		Fecha Acuse de Recibo				
Firma Contador o Revisor Fiscal		2022-02-17 7:00				
983. No. Tarjeta profesional		Firmado				
20220565930927						

 Declaración Retenciones en la Fuente		PRIVADA	350
1. Año 2022		3. Período 2	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario 3505644214323	
			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9014764881		6. DV 1	
7. Primer apellido		8. Segundo apellido	
9. Primer nombre		10. Otros nombres	
11. Razón social PH INSERCON SAS		12. Cód. Dirección seccional 2 2	
Si es una corrección indique: 25. Cód.		26. No. Formulario anterior	
96. Automotrices: Personas Jurídicas exoneradas de aportes (Art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal		7010	
97. Tarifa 0		8	
A título de impuesto sobre la renta y complementario			
Concepto	Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta	Retenciones a título de renta	
Rentas de trabajo	27	0	52
Rentas de pensiones	28	0	53
Honorarios	29	0	54
Comisiones	30	0	55
Servicios	31	0	56
Rendimientos financieros e intereses	32	0	57
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	0	58
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34	0	59
Dividendos y participaciones	35	0	60
Compras	36	2,185,000	61
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	0	62
Contratos de construcción	38	0	63
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39	0	64
Loterías, rifas, apuestas y similares	40	0	65
Otros pagos sujetos a retención	41	0	66
Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42	16,069,000	67
Ventas	43	0	68
Honorarios	44	0	69
Comisiones	45	0	70
Servicios	46	0	71
Rendimientos financieros	47	0	72
Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48	0	73
Otros conceptos	49	0	74
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	50	0	75
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	51	0	76
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas			77
Total retenciones renta y complementario			184,000
Retenciones practicadas por otros impuestos			
A título de IVA			
A responsables del impuesto sobre las ventas		79	0
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados		80	0
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas		81	0
Total retenciones IVA		82	0
Retenciones impuesto timbre nacional		83	0
Retenciones contribución laudos arbitrales		84	0
Total retenciones		86	184,000
Sanciones		85	0
Total retenciones más sanciones		87	184,000
88. No. identificación signatario		89. DV	
901. Cód. Representación		907. Esp. de sello (Fecha)	
Firma del declarante o de quien lo representa			
902. Código Contador o Revisor Fiscal		2022-03-17 / 02:32:09 PM	
Firma Contador o Revisor Fiscal		Fecha Acuse de Recibo	
903. No. Tarjeta profesional		2022	
		Firmado	
		2:09	
20220709047988		980. Pago total \$ 0	
		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo 91000878307978	

Anexo F.

Formulario IVA cuatrimestre 1-2022

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA		PRIVADA	300
1. Año: 2022		3. Período: 1		4. Número de formulario: 3004650658520	
Especio reservado para la DIAN		5. Número de identificación Tributaria (NIT): 9014764881		6. DV: 1	
7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre	
10. Otros nombres		11. Razón social: PH INSERCON SAS		12. Cód. Dirección seccional: 2 2	
24. Periodicidad de la declaración: Cuatrimestral		25. Cód. Si es una corrección indique:		26. No. Formulario anterior:	
Ingresos		Impuesto General		Impuesto General	
Por operaciones gravadas al 5%		27		0	
Por operaciones gravadas a la tarifa general		28		7,592,000	
A.I.U. por operaciones gravadas (base gravable especial)		29		2,339,000	
Por exportación de bienes		30		0	
Por exportación de servicios		31		0	
Por ventas a sociedades de comercialización internacional		32		0	
Por ventas a zonas francas		33		0	
Por juegos de suerte y azar		34		0	
Por operaciones exentas (Art. 477, 478 y 481 del ET)		35		0	
Por venta de cerveza de producción nacional o importada		36		0	
Por venta de gaseosas y similares		37		0	
Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares		38		0	
Por operaciones excluidas		39		0	
Por operaciones no gravadas		40		47,567,000	
Total Ingresos brutos		41		57,498,000	
Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas		42		11,473,000	
Total Ingresos netos recibidos durante el período		43		46,025,000	
Compras		Liquidación privada (compensación)		Liquidación privada (compensación)	
De bienes gravados a la tarifa del 5%		44		0	
De bienes gravados a la tarifa general		45		0	
De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas		46		0	
De bienes no gravados		47		0	
De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de Zonas Francas		48		0	
De servicios		49		0	
De bienes gravados a la tarifa del 5%		50		0	
De bienes gravados a la tarifa general		51		5,341,000	
De servicios gravados a la tarifa del 5%		52		0	
De servicios gravados a la tarifa general		53		0	
De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados		54		0	
Total compras e importaciones brutas		55		5,341,000	
Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este período		56		0	
Total compras netas realizadas durante el período		57		5,341,000	
Liquidación privada		Control de saldos		Control de saldos	
A la tarifa del 5%		58		0	
A la tarifa general		59		1,442,000	
Sobre A.I.U. en operaciones gravadas (base gravable especial)		60		444,000	
En juegos de suerte y azar		61		0	
101. No. identificación signatario		102. DV		Total anticipos IVA Régimen SIMPLE	
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para la entidad recaudadora		980. Pago total \$	
Firma del declarante o de quien lo representa		2022-05-19 / 05:50:06 PM : 0 6		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
982. Código Contador o Revisor Fiscal		Fecha Acuse de Recibo		91000896322040	
Firma Contador o Revisor Fiscal		- Firmado -			
983. No. Tarjeta profesional		20222209020188			